



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 023 DE 2013.**

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se publica el presente pliego de condiciones con el propósito de que los interesados formulen las respectivas observaciones al mismo; podrán hacerlo vía correo electrónico: [lvalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lvalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co); [chiquerv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:chiquerv@cendoj.ramajudicial.gov.co). y/o por escrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial Caldas, ubicada en la calle 27 # 17 – 19 piso 9, teléfono 8848884.

**OBJETO:** Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Caldas, el suministro e instalación de persianas para el Palacio de Justicia Fanny González Franco de Manizales – Caldas, de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

**PUBLICACIÓN Y AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA:** Junio 11 de 2013.

**FECHA DE APERTURA:** Junio 19 de 2013.

**HORA:** 08:00 a.m.

**FECHA CIERRE:** Junio 25 de 2013

**HORA:** 05:00 p.m.

**VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (**\$94.500.000**) incluido impuestos.

**LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:** Dirección Seccional de Administración Judicial Caldas, calle 27 No. 17 – 19 piso 9.





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

## **CONTENIDO**

### **CAPITULO I**

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA
  - 1.1. OBJETO DEL CONTRATO
  - 1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS
  - 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
  - 1.4. PLAZO DEL CONTRATO
  - 1.5. PRESUPUESTO ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
  - 1.6. FORMA DE PAGO
  - 1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
  - 1.8. VEEDURÍAS CIUDADANAS

### **CAPITULO II**

2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
  - 2.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
  - 2.2. TERMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN – CRONOGRAMA
  - 2.3. CONVOCATORIA PÚBLICA Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.
  - 2.4. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
  - 2.5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.
  - 2.6. OPORTUNIDAD PARA FORMULAR OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS.
  - 2.7. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE.
  - 2.8. TÉRMINO PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES.
  - 2.9. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES.
  - 2.10. AUDIENCIA DE SUVASTA INVERSA PRESENCIAL
  - 2.11. EVALUACIÓN ECONÓMICA
  - 2.12. ADJUDICACIÓN
  - 2.13. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
  - 2.14. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
  - 2.15. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
  - 2.16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
  - 2.17. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PORCESO DE SELECCIÓN

### **CAPITULO III**

3. REQUISITOS HABILITANTES
  - 3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
    - 3.1.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
    - 3.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
    - 3.1.3. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL
    - 3.1.4. AUTORIZACIÓN POR EL ORGANO SOCIETARIO
    - 3.1.5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES
    - 3.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
    - 3.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

- 3.1.8. FORMATO BENEFICIARIO CUENTA
- 3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS
- 3.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA
  - 3.3.1. Experiencia probable
  - 3.3.2. Experiencia Específica
- 3.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
  - 3.4.1. Organización Técnica
  - 3.4.2. Organización Operacional
  - 3.4.3. Verificación de las especificaciones técnicas esenciales de la propuesta

#### **CAPITULO IV**

- 4. CRITERIO DE EVALUACIÓN
  - 4.1. FACTORES DE EVALUACIÓN
  - 4.2. CALIFICACION DE LAS OFERTAS
    - 4.2.1. Evaluación Económica
  - 4.3. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

#### **CAPITULO V**

- 5. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
  - 5.1. RÉGIMEN LEGAL
  - 5.2. PRESUPUESTO OFICIAL
  - 5.3. SOPORTE PRESUPUESTAL
  - 5.4. FORMA DE PAGO
  - 5.5. PLAZO DEL CONTRATO
  - 5.6. SUPERVISIÓN
    - 5.6.1. Obligaciones del Supervisor
  - 5.7. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL
  - 5.8. CESIÓN DEL CONTRATO
  - 5.9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
  - 5.10. GARANTÍAS

#### **CAPITULO VI**

- 6. CLAUSULAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**ANEXOS**

- ANEXO No. 1: Carta De Presentación de La Propuesta Persona Natural.
- ANEXO No. 2: Carta De Presentación de La Propuesta Persona Jurídica.
- ANEXO No. 3: Carta De Presentación de La Propuesta Consorcio o Unión Temporal.
- ANEXO No. 4: Carta Sobre Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- ANEXO No. 5: Formato Información Beneficiario Cuenta.
- ANEXO No. 6: Formato de Certificación de Experiencia.
- ANEXO No. 7: Formato Presentación de Propuesta Económica.
- ANEXO No. 8: Ficha Técnica de Productos.
- ANEXO No. 9: Minuta del Contrato





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

**CAPÍTULO I**

**1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA.**

**1. 1. OBJETO DEL CONTRATO**

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Caldas, el suministro e instalación de persianas para el Palacio de Justicia Fanny González Franco de Manizales – Caldas, así:

ITEM	PISO	OFICINA	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT
1	15	1501	1,570	2,000	Unidad	1
2	15	1501	0,915	2,000	Unidad	1
3	15	1501	0,660	2,000	Unidad	1
4	15	1501	1,985	2,000	Unidad	1
5	15	1501	0,855	2,000	Unidad	1
6	15	1501	0,855	2,000	Unidad	1
7	15	1501	2,220	2,000	Unidad	1
8	15	1501	0,660	2,000	Unidad	1
9	15	1502	0,980	2,000	Unidad	1
10	15	1502	0,655	2,000	Unidad	1
11	15	1502	1,115	2,000	Unidad	1
12	15	1502	0,650	2,000	Unidad	1
13	15	1502	1,120	2,000	Unidad	1
14	15	1502	0,655	2,000	Unidad	1
15	15	1502	1,115	2,000	Unidad	1
16	15	1502	0,655	2,000	Unidad	1
17	15	1502	1,300	2,000	Unidad	1
18	15	1503	0,960	3,020	Unidad	1
19	15	1503	0,945	3,020	Unidad	1
20	15	1503	1,030	3,020	Unidad	1
21	15	1503	1,000	3,020	Unidad	1
22	15	1503	0,945	3,020	Unidad	1
23	15	1503	0,960	3,020	Unidad	1
24	15	1503	0,945	3,020	Unidad	1
25	15	1504	0,945	3,020	Unidad	1
26	15	1504	0,960	3,020	Unidad	1
27	15	1504	0,940	3,020	Unidad	1
28	15	1504	1,050	3,020	Unidad	1
29	15	1504	1,035	3,020	Unidad	1
30	15	1504	0,940	3,020	Unidad	1
31	15	1504	0,965	3,020	Unidad	1
32	15	1504	0,940	3,020	Unidad	1
33	15	1504	0,940	2,000	Unidad	1
34	15	1504	0,650	2,000	Unidad	1
35	15	1504	2,000	2,000	Unidad	1
36	15	1504	0,865	2,000	Unidad	1
37	15	1505	2,090	1,740	Unidad	1
38	15	1505	2,180	1,740	Unidad	1
39	15	1505	2,080	1,740	Unidad	1
SUBTOTAL PISO 15						39

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT
41	14	1401	1,570	1,200	Unidad	1
42	14	1401	0,910	1,150	Unidad	1





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

43	14	1401	0,655	1,150	Unidad	1
44	14	1401	1,985	1,150	Unidad	1
45	14	1401	0,855	1,150	Unidad	1
46	14	1402	0,655	1,150	Unidad	1
47	14	1402	1,115	1,150	Unidad	1
48	14	1402	0,655	1,150	Unidad	1
49	14	1402	0,850	1,150	Unidad	1
50	14	1402	2,225	1,150	Unidad	1
51	14	1402	0,655	1,150	Unidad	1
52	14	1402	0,975	1,150	Unidad	1
53	14	1402	0,655	1,150	Unidad	1
54	14	1402	1,115	1,150	Unidad	1
55	14	1402	0,655	1,150	Unidad	1
56	14	1402	1,115	1,150	Unidad	1
57	14	1403	0,655	1,200	Unidad	1
58	14	1403	2,165	1,200	Unidad	1
59	14	1403	0,655	1,200	Unidad	1
60	14	1403	1,300	1,160	Unidad	1
61	14	1404	0,655	1,200	Unidad	1
62	14	1404	1,575	1,200	Unidad	1
63	14	1404	0,655	1,200	Unidad	1
64	14	1404	1,575	1,200	Unidad	1
65	14	1404	0,655	1,200	Unidad	1
66	14	1404	1,315	1,200	Unidad	1
67	14	1404	0,655	1,200	Unidad	1
68	14	1404	1,225	1,200	Unidad	1
69	14	1405	0,655	1,200	Unidad	1
70	14	1405	2,065	1,200	Unidad	1
71	14	1405	0,930	1,150	Unidad	1
72	14	1405	0,650	1,150	Unidad	1
73	14	1405	1,990	1,150	Unidad	1
74	14	1405	0,860	1,170	Unidad	1
75	14	1406	2,090	1,740	Unidad	1
76	14	1406	2,090	1,740	Unidad	1
77	14	1406	0,930	1,150	Unidad	1
78	14	1406	0,650	1,150	Unidad	1
79	14	1406	1,940	1,150	Unidad	1
80	14	1406	0,860	1,150	Unidad	1
SUBTOTAL PISO 14						40

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT
1	13	1301	1,570	1,200	Unidad	1
2	13	1301	0,910	1,150	Unidad	1
3	13	1301	0,655	1,150	Unidad	1
4	13	1301	1,985	1,150	Unidad	1
5	13	1301	0,855	1,150	Unidad	1
6	13	1302	0,655	1,150	Unidad	1
7	13	1302	1,115	1,150	Unidad	1
8	13	1302	0,655	1,150	Unidad	1
9	13	1302	0,850	1,150	Unidad	1
10	13	1302	2,225	1,150	Unidad	1
11	13	1302	0,655	1,150	Unidad	1
12	13	1302	0,975	1,150	Unidad	1
13	13	1302	0,655	1,150	Unidad	1
14	13	1302	1,114	1,150	Unidad	1
15	13	1302	0,655	1,150	Unidad	1





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

16	13	1302	1,115	1,150	Unidad	1
17	13	1302	0,655	1,200	Unidad	1
18	13	1303	2,165	1,200	Unidad	1
19	13	1303	0,655	1,200	Unidad	1
20	13	1303	1,300	1,160	Unidad	1
21	13	1304	0,655	1,200	Unidad	1
22	13	1304	1,575	1,200	Unidad	1
23	13	1304	0,655	1,200	Unidad	1
24	13	1304	1,575	1,200	Unidad	1
25	13	1304	0,655	1,200	Unidad	1
26	13	1304	1,315	1,200	Unidad	1
27	13	1304	0,655	1,200	Unidad	1
28	13	1304	1,225	1,200	Unidad	1
29	13	1305	0,655	1,200	Unidad	1
30	13	1305	2,065	1,200	Unidad	1
31	13	1305	0,930	1,150	Unidad	1
32	13	1305	0,650	1,150	Unidad	1
33	13	1305	1,990	1,150	Unidad	1
34	13	1305	0,860	1,170	Unidad	1
35	13	1306	2,090	1,740	Unidad	1
36	13	1306	2,090	1,740	Unidad	1
37	13	1306	0,930	1,150	Unidad	1
38	13	1306	0,650	1,150	Unidad	1
39	13	1306	1,940	1,150	Unidad	1
40	13	1306	0,860	1,150	Unidad	1
SUBTOTAL PISO 13						40

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT
1	12	1201	1,570	1,200	Unidad	1
2	12	1201	0,910	1,150	Unidad	1
3	12	1201	0,655	1,150	Unidad	1
4	12	1201	1,985	1,150	Unidad	1
5	12	1201	0,855	1,150	Unidad	1
6	12	1202	0,655	1,150	Unidad	1
7	12	1202	1,115	1,150	Unidad	1
8	12	1202	0,655	1,150	Unidad	1
9	12	1202	0,850	1,150	Unidad	1
10	12	1202	2,225	1,150	Unidad	1
11	12	1202	0,655	1,150	Unidad	1
12	12	1202	0,975	1,150	Unidad	1
13	12	1202	0,655	1,150	Unidad	1
14	12	1202	1,115	1,150	Unidad	1
15	12	1202	0,655	1,150	Unidad	1
16	12	1202	1,115	1,150	Unidad	1
17	12	1203	0,655	1,200	Unidad	1
18	12	1203	2,165	1,200	Unidad	1
19	12	1203	0,655	1,200	Unidad	1
20	12	1203	1,300	1,160	Unidad	1
21	12	1204	0,655	1,200	Unidad	1
22	12	1204	1,575	1,200	Unidad	1
23	12	1204	0,655	1,200	Unidad	1
24	12	1204	1,575	1,200	Unidad	1
25	12	1204	0,655	1,200	Unidad	1
26	12	1204	1,315	1,200	Unidad	1
27	12	1204	0,655	1,200	Unidad	1
28	12	1204	1,225	1,200	Unidad	1





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

29	12	1205	0,655	1,200	Unidad	1
30	12	1205	2,065	1,200	Unidad	1
31	12	1205	0,930	1,150	Unidad	1
32	12	1205	0,650	1,150	Unidad	1
33	12	1205	1,990	1,150	Unidad	1
34	12	1205	0,860	1,170	Unidad	1
35	12	1206	2,090	1,740	Unidad	1
36	12	1206	2,090	1,740	Unidad	1
37	12	1206	0,930	1,150	Unidad	1
38	12	1206	0,650	1,150	Unidad	1
39	12	1206	1,940	1,150	Unidad	1
40	12	1206	0,860	1,150	Unidad	1
SUBTOTAL PISO 12						40

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT
1	11	1101	1,570	1,200	Unidad	1
2	11	1101	0,910	1,150	Unidad	1
3	11	1101	0,655	1,150	Unidad	1
4	11	1101	1,985	1,150	Unidad	1
5	11	1101	0,855	1,150	Unidad	1
6	11	1102	0,655	1,150	Unidad	1
7	11	1102	1,115	1,150	Unidad	1
8	11	1102	0,655	1,150	Unidad	1
9	11	1102	0,850	1,150	Unidad	1
10	11	1102	2,225	1,150	Unidad	1
11	11	1102	0,655	1,150	Unidad	1
12	11	1102	0,975	1,150	Unidad	1
13	11	1102	0,655	1,150	Unidad	1
14	11	1102	1,115	1,150	Unidad	1
15	11	1102	0,655	1,150	Unidad	1
16	11	1102	1,115	1,150	Unidad	1
17	11	1103	0,655	1,200	Unidad	1
18	11	1103	2,165	1,200	Unidad	1
19	11	1103	0,655	1,200	Unidad	1
20	11	1103	1,300	1,160	Unidad	1
21	11	1104	0,655	1,200	Unidad	1
22	11	1104	1,575	1,200	Unidad	1
23	11	1104	0,655	1,200	Unidad	1
24	11	1104	1,575	1,200	Unidad	1
25	11	1104	0,655	1,200	Unidad	1
26	11	1104	1,315	1,200	Unidad	1
27	11	1104	0,655	1,200	Unidad	1
28	11	1104	1,225	1,200	Unidad	1
29	11	1105	0,655	1,200	Unidad	1
30	11	1105	2,065	1,200	Unidad	1
31	11	1105	0,930	1,150	Unidad	1
32	11	1105	0,650	1,150	Unidad	1
33	11	1105	1,990	1,150	Unidad	1
34	11	1105	0,860	1,170	Unidad	1
35	11	1106	2,090	1,740	Unidad	1
36	11	1106	2,090	1,740	Unidad	1
37	11	1106	0,930	1,150	Unidad	1
38	11	1106	0,650	1,150	Unidad	1
39	11	1106	1,940	1,150	Unidad	1
40	11	1106	0,860	1,150	Unidad	1
SUBTOTAL PISO 11						40







**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT
1	10	1001	1,565	1,150	Unidad	1
2	10	1001	0,910	1,150	Unidad	1
3	10	1001	0,655	1,150	Unidad	1
4	10	1001	1,980	1,150	Unidad	1
5	10	1001	0,850	1,150	Unidad	1
6	10	1001	0,850	1,150	Unidad	1
7	10	1001	2,220	1,150	Unidad	1
8	10	1001	0,650	1,150	Unidad	1
9	10	1001	0,970	1,150	Unidad	1
10	10	1001	0,655	1,120	Unidad	1
11	10	1001	1,115	1,120	Unidad	1
12	10	1001	0,655	1,120	Unidad	1
13	10	1001	1,115	1,120	Unidad	1
14	10	1002	0,655	1,180	Unidad	1
15	10	1002	2,160	1,180	Unidad	1
16	10	1002	1,300	1,130	Unidad	1
17	10	1002	0,650	1,130	Unidad	1
18	10	1002	1,110	1,130	Unidad	1
19	10	1002	0,650	1,130	Unidad	1
20	10	1003	0,655	1,170	Unidad	1
21	10	1003	1,570	1,170	Unidad	1
22	10	1003	0,655	1,170	Unidad	1
23	10	1003	1,570	1,170	Unidad	1
24	10	1003	0,655	1,200	Unidad	1
25	10	1003	1,225	1,200	Unidad	1
26	10	1003	0,655	1,200	Unidad	1
27	10	1003	1,320	1,200	Unidad	1
28	10	1004	0,655	1,180	Unidad	1
29	10	1004	2,065	1,180	Unidad	1
30	10	1004	0,655	1,180	Unidad	1
31	10	1004	0,860	1,150	Unidad	1
32	10	1004	1,990	1,150	Unidad	1
33	10	1004	0,650	1,150	Unidad	1
34	10	1004	0,930	1,150	Unidad	1
35	10	1005	0,930	1,150	Unidad	1
36	10	1005	0,650	1,150	Unidad	1
37	10	1005	1,940	1,150	Unidad	1
38	10	1005	0,860	1,150	Unidad	1
39	10	1005	2,080	1,750	Unidad	1
40	10	1005	2,180	1,750	Unidad	1
41	10	1005	2,090	1,750	Unidad	1
SUBTOTAL PISO 10						41

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT
1	9	901	1,565	1,150	Unidad	1
2	9	901	0,910	1,150	Unidad	1
3	9	901	0,655	1,150	Unidad	1
4	9	901	1,985	1,150	Unidad	1
5	9	901	0,850	1,150	Unidad	1
6	9	901	0,850	1,150	Unidad	1
7	9	901	1,220	1,150	Unidad	1
8	9	901	0,650	1,150	Unidad	1
9	9	901	0,970	1,150	Unidad	1
10	9	901	0,655	1,120	Unidad	1





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

11	9	901	1,115	1,120	Unidad	1
12	9	901	0,655	1,120	Unidad	1
13	9	901	1,115	1,120	Unidad	1
14	9	902	0,655	1,180	Unidad	1
15	9	902	2,160	1,180	Unidad	1
16	9	902	1,300	1,130	Unidad	1
17	9	902	0,650	1,130	Unidad	1
18	9	902	1,110	1,130	Unidad	1
19	9	902	0,650	1,130	Unidad	1
20	9	902	0,655	1,170	Unidad	1
21	9	903	1,570	1,170	Unidad	1
22	9	903	0,655	1,170	Unidad	1
23	9	903	1,570	1,170	Unidad	1
24	9	903	0,655	1,200	Unidad	1
25	9	903	1,225	1,200	Unidad	1
26	9	903	0,655	1,200	Unidad	1
27	9	903	1,320	1,200	Unidad	1
28	9	904	0,655	1,180	Unidad	1
29	9	904	2,065	1,180	Unidad	1
30	9	904	0,655	1,180	Unidad	1
31	9	904	0,860	1,150	Unidad	1
32	9	904	1,990	1,150	Unidad	1
33	9	904	0,650	1,150	Unidad	1
34	9	904	0,930	1,150	Unidad	1
35	9	905	0,930	1,150	Unidad	1
36	9	905	0,650	1,150	Unidad	1
37	9	905	1,940	1,150	Unidad	1
38	9	905	1,860	1,150	Unidad	1
39	9	905	2,090	1,750	Unidad	1
40	9	905	2,180	1,750	Unidad	1
41	9	905	2,080	1,750	Unidad	1
SUBTOTAL PISO 9						41

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT
1	8	801	1,565	1,150	Unidad	1
2	8	801	0,910	1,150	Unidad	1
3	8	801	0,655	1,150	Unidad	1
4	8	801	1,985	1,150	Unidad	1
5	8	801	0,850	1,150	Unidad	1
6	8	801	0,850	1,150	Unidad	1
7	8	801	1,220	1,150	Unidad	1
8	8	801	0,650	1,150	Unidad	1
9	8	801	0,970	1,150	Unidad	1
10	8	801	0,655	1,120	Unidad	1
11	8	801	1,115	1,120	Unidad	1
12	8	801	0,655	1,120	Unidad	1
13	8	801	1,115	1,120	Unidad	1
14	8	802	0,655	1,180	Unidad	1
15	8	802	2,160	1,180	Unidad	1
16	8	802	1,300	1,130	Unidad	1
17	8	802	0,650	1,130	Unidad	1
18	8	802	1,110	1,130	Unidad	1
19	8	802	0,650	1,130	Unidad	1
20	8	802	0,655	1,170	Unidad	1
21	8	803	1,570	1,170	Unidad	1
22	8	803	0,655	1,170	Unidad	1





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

23	8	803	1,570	1,170	Unidad	1
24	8	803	0,655	1,200	Unidad	1
25	8	803	1,225	1,200	Unidad	1
26	8	803	0,655	1,200	Unidad	1
27	8	803	1,320	1,200	Unidad	1
28	8	804	0,655	1,180	Unidad	1
29	8	804	2,065	1,180	Unidad	1
30	8	804	0,655	1,180	Unidad	1
31	8	804	0,860	1,150	Unidad	1
32	8	804	1,990	1,150	Unidad	1
33	8	804	0,650	1,150	Unidad	1
34	8	804	0,930	1,150	Unidad	1
35	8	805	0,930	1,150	Unidad	1
36	8	805	0,650	1,150	Unidad	1
37	8	805	1,940	1,150	Unidad	1
38	8	805	1,860	1,150	Unidad	1
39	8	805	2,090	1,750	Unidad	1
40	8	805	2,180	1,750	Unidad	1
41	8	805	2,080	1,750	Unidad	1
SUBTOTAL PISO 8						41

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT
1	7	701	1,565	1,150	Unidad	1
2	7	701	0,910	1,150	Unidad	1
3	7	701	0,655	1,150	Unidad	1
4	7	701	1,985	1,150	Unidad	1
5	7	701	0,850	1,150	Unidad	1
6	7	701	0,850	1,150	Unidad	1
7	7	701	1,220	1,150	Unidad	1
8	7	701	0,650	1,150	Unidad	1
9	7	701	0,970	1,150	Unidad	1
10	7	701	0,655	1,120	Unidad	1
11	7	701	1,115	1,120	Unidad	1
12	7	701	0,655	1,120	Unidad	1
13	7	701	1,115	1,120	Unidad	1
14	7	702	0,655	1,180	Unidad	1
15	7	702	2,160	1,180	Unidad	1
16	7	702	1,300	1,130	Unidad	1
17	7	702	0,650	1,130	Unidad	1
18	7	702	1,110	1,130	Unidad	1
19	7	702	0,650	1,130	Unidad	1
20	7	702	0,655	1,170	Unidad	1
21	7	703	1,570	1,170	Unidad	1
22	7	703	0,655	1,170	Unidad	1
23	7	703	1,570	1,170	Unidad	1
24	7	703	0,655	1,200	Unidad	1
25	7	703	1,225	1,200	Unidad	1
26	7	703	0,655	1,200	Unidad	1
27	7	703	1,320	1,200	Unidad	1
28	7	704	0,655	1,180	Unidad	1
29	7	704	2,065	1,180	Unidad	1
30	7	704	0,655	1,180	Unidad	1
31	7	704	0,860	1,150	Unidad	1
32	7	704	1,990	1,150	Unidad	1
33	7	704	0,650	1,150	Unidad	1
34	7	704	0,930	1,150	Unidad	1





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

35	7	705	0,930	1,150	Unidad	1
36	7	705	0,650	1,150	Unidad	1
37	7	705	1,940	1,150	Unidad	1
38	7	705	1,860	1,150	Unidad	1
39	7	705	2,090	1,750	Unidad	1
40	7	705	2,180	1,750	Unidad	1
41	7	705	2,080	1,750	Unidad	1
SUBTOTAL PISO 7						41

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT
1	6	601	1,565	1,150	Unidad	1
2	6	601	0,910	1,150	Unidad	1
3	6	601	0,655	1,150	Unidad	1
4	6	601	1,985	1,150	Unidad	1
5	6	601	0,850	1,150	Unidad	1
6	6	601	0,850	1,150	Unidad	1
7	6	601	1,220	1,150	Unidad	1
8	6	601	0,650	1,150	Unidad	1
9	6	601	0,970	1,150	Unidad	1
10	6	601	0,655	1,120	Unidad	1
11	6	601	1,115	1,120	Unidad	1
12	6	601	0,655	1,120	Unidad	1
13	6	601	1,115	1,120	Unidad	1
14	6	602	0,655	1,180	Unidad	1
15	6	602	2,160	1,180	Unidad	1
16	6	602	1,300	1,130	Unidad	1
17	6	602	0,650	1,130	Unidad	1
18	6	602	1,110	1,130	Unidad	1
19	6	602	0,650	1,130	Unidad	1
20	6	602	0,655	1,170	Unidad	1
21	6	603	1,570	1,170	Unidad	1
22	6	603	0,655	1,170	Unidad	1
23	6	603	1,570	1,170	Unidad	1
24	6	603	0,655	1,200	Unidad	1
25	6	603	1,225	1,200	Unidad	1
26	6	603	0,655	1,200	Unidad	1
27	6	603	1,320	1,200	Unidad	1
28	6	604	0,655	1,180	Unidad	1
29	6	604	2,065	1,180	Unidad	1
30	6	604	0,655	1,180	Unidad	1
31	6	604	0,860	1,150	Unidad	1
32	6	604	1,990	1,150	Unidad	1
33	6	604	0,650	1,150	Unidad	1
34	6	604	0,930	1,150	Unidad	1
35	6	605	0,930	1,150	Unidad	1
36	6	605	0,650	1,150	Unidad	1
37	6	605	1,940	1,150	Unidad	1
38	6	605	1,860	1,150	Unidad	1
39	6	605	2,090	1,750	Unidad	1
40	6	605	2,180	1,750	Unidad	1
41	6	605	2,080	1,750	Unidad	1
SUBTOTAL PISO 6						41

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT
1	5	501	1,565	1,150	Unidad	1
2	5	501	0,910	1,150	Unidad	1





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

3	5	501	0,655	1,150	Unidad	1
4	5	501	1,985	1,150	Unidad	1
5	5	501	0,850	1,150	Unidad	1
6	5	501	0,850	1,150	Unidad	1
7	5	501	1,220	1,150	Unidad	1
8	5	501	0,650	1,150	Unidad	1
9	5	501	0,970	1,150	Unidad	1
10	5	501	0,655	1,120	Unidad	1
11	5	501	1,115	1,120	Unidad	1
12	5	501	0,655	1,120	Unidad	1
13	5	501	1,115	1,120	Unidad	1
14	5	502	0,655	1,180	Unidad	1
15	5	502	2,160	1,180	Unidad	1
16	5	502	1,300	1,130	Unidad	1
17	5	502	0,650	1,130	Unidad	1
18	5	502	1,110	1,130	Unidad	1
19	5	502	0,650	1,130	Unidad	1
20	5	502	0,655	1,170	Unidad	1
21	5	503	1,570	1,170	Unidad	1
22	5	503	0,655	1,170	Unidad	1
23	5	503	1,570	1,170	Unidad	1
24	5	503	0,655	1,200	Unidad	1
25	5	503	1,225	1,200	Unidad	1
26	5	503	0,655	1,200	Unidad	1
27	5	503	1,320	1,200	Unidad	1
28	5	504	0,655	1,180	Unidad	1
29	5	504	2,065	1,180	Unidad	1
30	5	504	0,655	1,180	Unidad	1
31	5	504	0,860	1,150	Unidad	1
32	5	504	1,990	1,150	Unidad	1
33	5	504	0,650	1,150	Unidad	1
34	5	504	0,930	1,150	Unidad	1
35	5	505	0,930	1,150	Unidad	1
36	5	505	0,650	1,150	Unidad	1
37	5	505	1,940	1,150	Unidad	1
38	5	505	1,860	1,150	Unidad	1
39	5	505	2,090	1,750	Unidad	1
40	5	505	2,180	1,750	Unidad	1
41	5	505	2,080	1,750	Unidad	1
SUBTOTAL PISO 5						41

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT
1	4	422	2,180	1,760	Unidad	1
2	4	422	2,080	1,760	Unidad	1
3	4	421	2,770	1,420	Unidad	1
4	4	421	0,655	1,420	Unidad	1
5	4	421	0,915	1,420	Unidad	1
6	4	421	2,085	1,760	Unidad	1
7	4	420	0,655	1,410	Unidad	1
8	4	420	1,725	1,410	Unidad	1
9	4	420	0,650	1,410	Unidad	1
10	4	420	1,725	1,410	Unidad	1
11	4	420	0,655	1,410	Unidad	1
12	4	420	1,485	1,350	Unidad	1
13	4	419	1,915	1,420	Unidad	1
14	4	419	0,655	1,420	Unidad	1





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

15	4	419	1,905	1,420	Unidad	1
16	4	419	0,655	1,420	Unidad	1
17	4	419	1,490	1,350	Unidad	1
18	4	418	2,875	1,410	Unidad	1
19	4	418	0,655	1,410	Unidad	1
20	4	418	2,165	1,410	Unidad	1
21	4	418	1,485	1,350	Unidad	1
22	4	419	1,915	1,420	Unidad	1
23	4	419	0,655	1,420	Unidad	1
24	4	419	1,925	1,420	Unidad	1
25	4	419	0,655	1,420	Unidad	1
26	4	419	1,495	1,350	Unidad	1
27	4	418	2,875	1,420	Unidad	1
28	4	418	0,655	1,420	Unidad	1
29	4	418	2,165	1,420	Unidad	1
30	4	418	1,485	1,350	Unidad	1
31	4	417	1,925	1,420	Unidad	1
32	4	417	0,655	1,420	Unidad	1
33	4	417	1,925	1,420	Unidad	1
34	4	417	0,655	1,420	Unidad	1
35	4	417	1,495	1,350	Unidad	1
36	4	416	2,000	1,420	Unidad	1
37	4	416	0,650	1,420	Unidad	1
38	4	416	2,000	1,420	Unidad	1
39	4	416	0,655	1,420	Unidad	1
40	4	416	1,495	1,350	Unidad	1
41	4	415	0,655	1,420	Unidad	1
42	4	415	1,685	1,420	Unidad	1
43	4	415	0,655	1,420	Unidad	1
44	4	415	0,935	1,420	Unidad	1
45	4	415	1,490	1,350	Unidad	1
46	4	413	1,020	2,400	Unidad	1
47	4	413	1,020	2,400	Unidad	1
48	4	413	1,040	2,400	Unidad	1
49	4	413	1,010	2,400	Unidad	1
50	4	412	1,140	2,400	Unidad	1
51	4	412	1,130	2,400	Unidad	1
52	4	412	1,135	2,400	Unidad	1
53	4	412	1,130	2,400	Unidad	1
54	4	411	1,210	2,400	Unidad	1
55	4	411	1,210	2,400	Unidad	1
56	4	411	1,210	2,400	Unidad	1
57	4	411	1,220	2,400	Unidad	1
58	4	411	1,140	2,400	Unidad	1
59	4	411	1,150	2,400	Unidad	1
60	4	411	1,150	2,400	Unidad	1
61	4	411	1,120	2,400	Unidad	1
62	4	415	2,645	1,380	Unidad	1
63	4	415	1,085	1,340	Unidad	1
64	4	415	0,635	1,360	Unidad	1
65	4	415	1,260	1,360	Unidad	1
66	4	415	0,655	1,360	Unidad	1
67	4	415	1,385	1,360	Unidad	1
68	4	415	1,375	1,360	Unidad	1
69	4	415	0,655	1,360	Unidad	1
70	4	415	1,500	1,360	Unidad	1
71	4	415	0,635	1,360	Unidad	1





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

72	4	409	1,150	2,390	Unidad	1
73	4	409	1,160	2,390	Unidad	1
74	4	409	1,150	2,390	Unidad	1
75	4	409	1,170	2,390	Unidad	1
76	4	409	1,180	2,390	Unidad	1
77	4	409	1,190	2,390	Unidad	1
78	4	409	1,195	2,390	Unidad	1
79	4	409	1,185	2,390	Unidad	1
80	4	409	1,195	2,390	Unidad	1
81	4	409	1,195	2,390	Unidad	1
82	4	409	1,210	2,390	Unidad	1
83	4	409	1,220	2,390	Unidad	1
84	4	408	0,660	1,350	Unidad	1
85	4	408	0,520	1,350	Unidad	1
86	4	408	1,660	1,350	Unidad	1
87	4	408	0,655	1,350	Unidad	1
88	4	408	1,035	1,350	Unidad	1
89	4	407	0,660	1,350	Unidad	1
90	4	407	0,865	1,350	Unidad	1
91	4	407	0,660	1,350	Unidad	1
92	4	407	0,685	1,350	Unidad	1
93	4	407	1,625	1,350	Unidad	1
94	4	407	0,590	1,350	Unidad	1
95	4	407	0,655	1,350	Unidad	1
96	4	407	0,660	1,350	Unidad	1
97	4	407	2,225	1,350	Unidad	1
98	4	407	2,135	1,350	Unidad	1
99	4	406	1,340	1,350	Unidad	1
100	4	406	0,655	1,350	Unidad	1
101	4	406	1,555	1,350	Unidad	1
102	4	406	0,655	1,350	Unidad	1
103	4	406	1,060	1,350	Unidad	1
104	4	406	1,055	1,350	Unidad	1
105	4	406	0,655	1,350	Unidad	1
106	4	406	1,900	1,350	Unidad	1
107	4	406	0,655	1,350	Unidad	1
108	4	406	1,000	1,350	Unidad	1
109	4	402	2,270	1,350	Unidad	1
110	4	402	1,300	1,350	Unidad	1
111	4	402	0,660	1,350	Unidad	1
112	4	402	1,570	1,350	Unidad	1
SUBTOTAL PISO 4						112

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT
1	3	301	1,305	1,380	Unidad	1
2	3	301	0,655	1,380	Unidad	1
3	3	301	1,115	1,380	Unidad	1
4	3	301	0,655	1,380	Unidad	1
5	3	301	1,115	1,380	Unidad	1
6	3	301	0,655	1,380	Unidad	1
7	3	301	1,110	1,380	Unidad	1
8	3	301	0,650	1,380	Unidad	1
9	3	302	1,570	1,320	Unidad	1
10	3	306	2,275	1,390	Unidad	1
11	3	306	1,550	1,390	Unidad	1
12	3	306	1,300	1,380	Unidad	1





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

13	3	306	0,660	1,380	Unidad	1
14	3	307	1,895	1,370	Unidad	1
15	3	307	0,655	1,370	Unidad	1
16	3	307	1,055	1,370	Unidad	1
17	3	307	1,050	1,380	Unidad	1
18	3	307	0,655	1,380	Unidad	1
19	3	307	1,340	1,380	Unidad	1
20	3	307	0,650	1,380	Unidad	1
21	3	308	0,655	1,370	Unidad	1
22	3	308	0,870	1,370	Unidad	1
23	3	308	0,655	1,370	Unidad	1
24	3	308	2,430	1,370	Unidad	1
25	3	308	0,585	1,370	Unidad	1
26	3	308	0,655	1,370	Unidad	1
27	3	308	0,660	1,380	Unidad	1
28	3	308	2,225	1,380	Unidad	1
29	3	308	2,135	1,380	Unidad	1
30	3	308	1,000	1,380	Unidad	1
31	3	308	0,655	1,380	Unidad	1
32	3	309	0,660	1,370	Unidad	1
33	3	309	0,515	1,370	Unidad	1
34	3	309	1,660	1,370	Unidad	1
35	3	309	0,655	1,370	Unidad	1
36	3	309	1,030	1,370	Unidad	1
37	3	317	1,385	1,400	Unidad	1
38	3	317	0,655	1,400	Unidad	1
39	3	317	1,265	1,400	Unidad	1
40	3	317	0,635	1,400	Unidad	1
41	3	318	2,640	1,410	Unidad	1
42	3	318	1,435	1,390	Unidad	1
43	3	320	1,795	1,330	Unidad	1
44	3	320	0,655	1,330	Unidad	1
45	3	320	1,795	1,330	Unidad	1
46	3	320	0,635	1,330	Unidad	1
47	3	321	1,760	1,320	Unidad	1
48	3	321	0,650	1,320	Unidad	1
49	3	321	1,765	1,320	Unidad	1
50	3	321	0,655	1,320	Unidad	1
51	3	322	0,655	1,300	Unidad	1
52	3	322	1,750	1,300	Unidad	1
53	3	322	0,655	1,300	Unidad	1
54	3	322	1,750	1,300	Unidad	1
55	3	323	0,655	1,320	Unidad	1
56	3	323	1,420	1,320	Unidad	1
57	3	323	1,420	1,320	Unidad	1
58	3	323	0,635	1,320	Unidad	1
59	3	325	0,655	1,400	Unidad	1
60	3	325	0,655	1,400	Unidad	1
61	3	325	1,685	1,400	Unidad	1
62	3	325	2,000	1,380	Unidad	1
63	3	325	0,655	1,380	Unidad	1
64	3	325	2,000	1,380	Unidad	1
65	3	325	0,655	1,380	Unidad	1
66	3	328	2,870	1,400	Unidad	1
67	3	328	0,655	1,400	Unidad	1
68	3	328	1,920	1,400	Unidad	1
69	3	328	0,655	1,400	Unidad	1







**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

70	3	328	1,920	1,400	Unidad	1
71	3	329	0,655	1,380	Unidad	1
72	3	329	2,165	1,380	Unidad	1
73	3	329	0,655	1,390	Unidad	1
74	3	329	1,905	1,390	Unidad	1
75	3	329	0,066	1,390	Unidad	1
76	3	329	1,915	1,390	Unidad	1
77	3	332	0,655	1,390	Unidad	1
78	3	332	2,770	1,390	Unidad	1
79	3	332	0,655	1,400	Unidad	1
80	3	332	1,725	1,400	Unidad	1
81	3	332	0,655	1,400	Unidad	1
82	3	332	1,720	1,400	Unidad	1
83	3	332	0,655	1,400	Unidad	1
84	3	333	2,170	1,750	Unidad	1
85	3	333	2,100	1,760	Unidad	1
86	3	334	2,100	1,750	Unidad	1
SUBTOTAL PISO 3						86

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT
1	2	201	1,305	1,280	Unidad	1
2	2	201	0,655	1,280	Unidad	1
3	2	201	1,110	1,280	Unidad	1
4	2	201	0,655	1,280	Unidad	1
5	2	201	1,115	1,280	Unidad	1
6	2	201	0,655	1,280	Unidad	1
7	2	201	1,115	1,280	Unidad	1
8	2	201	0,660	1,280	Unidad	1
9	2	202	1,570	1,300	Unidad	1
10	2	203	2,270	1,320	Unidad	1
11	2	203	1,300	1,320	Unidad	1
12	2	203	0,660	1,320	Unidad	1
13	2	205	1,050	1,320	Unidad	1
14	2	205	0,655	1,320	Unidad	1
15	2	205	1,340	1,320	Unidad	1
16	2	205	0,650	1,320	Unidad	1
17	2	205	1,555	1,320	Unidad	1
18	2	206	1,365	1,320	Unidad	1
19	2	206	0,655	1,320	Unidad	1
20	2	206	1,890	1,320	Unidad	1
21	2	206	0,655	1,320	Unidad	1
22	2	206	1,000	1,320	Unidad	1
23	2	207	1,030	1,300	Unidad	1
24	2	207	0,655	1,300	Unidad	1
25	2	207	0,870	1,300	Unidad	1
26	2	207	0,650	1,300	Unidad	1
27	2	207	2,430	1,300	Unidad	1
28	2	207	0,585	1,300	Unidad	1
29	2	207	0,655	1,300	Unidad	1
30	2	207	0,655	1,320	Unidad	1
31	2	207	2,225	1,320	Unidad	1
32	2	207	2,135	1,320	Unidad	1
33	2	208	0,660	1,300	Unidad	1
34	2	208	0,510	1,300	Unidad	1
35	2	208	1,665	1,300	Unidad	1
36	2	208	0,650	1,300	Unidad	1





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

37	2	218	2,645	1,320	Unidad	1
38	2	218	1,440	1,320	Unidad	1
39	2	217	0,635	1,300	Unidad	1
40	2	217	1,265	1,300	Unidad	1
41	2	217	0,655	1,300	Unidad	1
42	2	217	1,375	1,300	Unidad	1
43	2	224	0,635	1,290	Unidad	1
44	2	224	1,430	1,290	Unidad	1
45	2	224	1,430	1,290	Unidad	1
46	2	224	0,660	1,290	Unidad	1
47	2	226	0,655	1,300	Unidad	1
48	2	226	1,685	1,300	Unidad	1
49	2	226	0,655	1,300	Unidad	1
50	2	226	0,955	1,300	Unidad	1
51	2	235	0,910	1,300	Unidad	1
52	2	235	0,645	1,300	Unidad	1
53	2	235	2,770	1,300	Unidad	1
SUBTOTAL PISO 2						53

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT
1	INTERIORES JUZGADO DE FAMILIA		1,620	1,520	Unidad	1
2			1,620	1,520	Unidad	1
3			1,620	1,520	Unidad	1
4			1,620	1,520	Unidad	1
5			1,620	1,520	Unidad	1
6			1,620	1,520	Unidad	1
7			1,620	1,520	Unidad	1
8	INTERIORES JUZGADOS LABORALES		1,620	1,060	Unidad	1
9			1,620	1,060	Unidad	1
10	INTERIORES PENALES DEL CIRCUITO		1,620	1,060	Unidad	1
11			1,620	1,060	Unidad	1
12			1,620	1,060	Unidad	1
13			1,620	1,060	Unidad	1
14	SALONES INTERNOS		1,370	1,320	Unidad	1
15			1,370	1,320	Unidad	1
16			1,370	1,320	Unidad	1
17			1,370	0,660	Unidad	1
18			1,370	0,660	Unidad	1
19			1,370	0,660	Unidad	1
20			1,370	0,660	Unidad	1
21			1,370	0,660	Unidad	1
22			1,370	0,660	Unidad	1
23			1,370	0,660	Unidad	1
24			1,370	0,660	Unidad	1
25			1,370	0,660	Unidad	1
26			1,370	0,660	Unidad	1
27			1,370	0,660	Unidad	1
28			1,370	0,660	Unidad	1
29			1,370	1,120	Unidad	1
30			1,370	1,120	Unidad	1
31			1,370	1,120	Unidad	1
32			1,370	1,120	Unidad	1
33			1,370	1,120	Unidad	1
34		1,370	1,120	Unidad	1	
35		1,370	1,120	Unidad	1	





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

36		1,370	1,120	Unidad	1
37		1,370	1,120	Unidad	1
SUBTOTAL INTERIORES					37

**NOTAS:**

- El proponente interesado en participar del presente proceso, deberá visitar el Palacio de Justicia “Fanny González Franco”, para verificar la cantidad y medidas de las persianas requeridas en la tabla del objeto.
- El proponente seleccionado deberá entregar las cortinas debidamente instaladas en cada sede judicial, de conformidad con el cuadro anterior.
- La entrega de los elementos adquiridos se realizará, acorde con las cortes de entrega requeridas por el Administrador del Palacio de Justicia.

**1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las especificaciones técnicas, se encuentran en el **Anexo No. 8** y corresponden a las condiciones mínimas exigidas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, por lo tanto los oferentes deben, con base en éstas, formular sus ofertas.

**NOTAS:**

- Anexar catálogo con su propuesta de acuerdo con la ficha técnica del elemento que ofrecido. (Sólo la muestra o fotografía de una de las persianas).
- Los oferentes interesados en participar del presente proceso, deberán ofertar persianas con las especificaciones iguales o superior a las relacionadas en la ficha técnica citada.
- La oferta económica en sobre aparte rotulado con el número 2.
- Entiéndase por catálogo el documento físico o magnético que contiene las especificaciones y fotografía del elemento ofertado.

**1.3. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

La presente contratación se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley, cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego éstos se suplirán con las normas de contratación estatal y Decretos reglamentarios, y si los vacíos continúan, estos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

**1.4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato se ejecutará en el municipio de Manizales – Caldas, con un periodo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir del acta de inicio.





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

### **1.5. PRESUPUESTO ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presupuesto estimado para la ejecución de la presente contratación es: NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. **(\$94.500.000)** incluido impuestos, en concordancia con el estudio de mercado realizado, y según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8513 de la unidad ejecutora 02, expedido el cinco (05) de junio de 2013 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico, el método de estimación de precios fue realizado en base a la consulta de precios del mercado.

El proponente no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0734 de 2012.

### **1.6. FORMA DE PAGO**

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor por mensualidades vencidas por intermedio del Área Financiera, una vez se certifique el servicio prestado a satisfacción por parte del Coordinador de Grupo de Servicios Administrativos y Almacén. Igualmente el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con adjunto del paz y salvo del pago en seguridad social y parafiscales y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

El contratista deberá acreditar ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial si es “Gran Contribuyente”, “Autoretenedor” y la actividad económica que desarrolla.

### **1.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente (Persona Natural), o el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, esta manifestación juramentada debe hacerla el Representante Legal respecto de cada uno de los integrantes; igualmente si los integrantes son personas jurídicas, esta manifestación debe hacerla el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las conforman.

Si el Proponente, el Representante Legal o alguno de los socios, se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será rechazada.





***Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera***

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente en el curso de la contratación, se entenderá que renuncia a su participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

### **1.8. VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento en lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1° del Decreto 0734 de 2012, se convocan a las veedurías ciudadanas las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual.





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

**CAPITULO II**

**2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.**

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, con el objeto de contratar el suministro e instalación de persianas para el Palacio de Justicia Fanny González Franco de Manizales – Caldas, adelantará un proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial, de acuerdo con lo contemplado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.2.1.2 ° y siguientes del Decreto 0734 de 2012, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

**2.2. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN – CRONOGRAMA**

El cronograma general del proceso de la presente Selección es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Aviso de Convocatoria Pública	11 de junio de 2013	SECOP y Pág. RAMA JUDICIAL
Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones.	Del 11 al 17 de Junio de 2013	SECOP y Pág. RAMA JUDICIAL
Plazo para manifestación de interés MYPE y MIPYMES	Hasta el 19 de Junio de 2013	Dirección Seccional, calle 27 No. 17 – 19 piso 9°.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos.	Hasta el 17 de Junio de 2013 Hora: 6:00 Pm.	SECOP
Publicación del documentos de respuestas a las observaciones al proyecto de pliegos	18 de Junio de 2013	Dirección Seccional, calle 27 No. 17 – 19 piso 9°.
Resolución y apertura del proceso.	19 de Junio de 2013	SECOP
Publicidad pliegos de condiciones Definitivo.	Del 19 al 25 de Junio de 2013	SECOP y Pág. RAMA JUDICIAL
Plazo para publicar adendas.	Hasta el 24 de Junio de 2013	SECOP
Cierre Proceso de Selección.	25 de Junio de 2013 Hora: 5:00 Pm.	Dirección Seccional, calle 27 No. 17 – 19 piso 9°.
Apertura de las Ofertas.	25 de Junio de 2013, a partir de las 5:00 Pm.	Dirección Seccional, calle 27 No. 17 – 19 piso 9°.
Periodo de la Evaluación.	26 y 27 de Junio de 2013	Dirección Seccional, calle 27 No. 17 – 19 piso 9°.
Plazo para subsanar requisitos habilitantes	27 de Junio de 2013	Dirección Seccional, calle 27 No. 17 – 19 piso 9°.
Publicidad y plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de las Ofertas.	Del 28 de Junio al 03 de Julio de 2013	SECOP y Pág. RAMA JUDICIAL
Publicidad evaluación definitiva.	04 de Julio de 2013	SECOP y Pág. RAMA JUDICIAL
Audiencia de Subasta Inversa.	05 de Julio de 2013 Hora: 10:00 am.	Dirección Seccional, calle 27 No. 17 – 19 piso 9°.
Suscripción del Contrato	08 de Julio de 2013	Dirección Seccional, calle 27 No. 17 – 19 piso 9°.





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

**CRONOGRAMA A SEGUIR EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MYPE O MIPYME;  
SI AL MOMENTO DEL CIERRE SOLO SE PRESENTA UNA OFERTA SEGÚN EL INCISO 2º  
DEL ARTICULO 4.1.4. DEL DECRETO No. 0734 DE 2012**

Actividad	Fecha	
Un (1) Oferente	En caso de presentarse una sola oferta se otorgará un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre del proceso de selección, con el fin que se presenten otras ofertas. Del 26 de Junio al 03 de Julio de 2013.	
Cierre del Proceso de Contratación y Apertura de las Ofertas	03 de Julio de 2013. Hora: 5:00 p.m.	Dirección Seccional, calle 27 No. 17 – 19 piso 9º.
Periodo de la Evaluación de los requisitos habilitantes y plazo	04 y 05 de Julio de 2013	Dirección Seccional, calle 27 No. 17 – 19 piso 9º.
Publicidad de los informes de evaluación de los requisitos habilitantes y plazo para la presentación de observaciones a los mismos.	Del 08 al 10 de Julio de 2013	SECOP y Pág. RAMA JUDICIAL
Audiencia de Subasta Inversa.	11 de Julio de 2013 Hora: 10:00 am.	Dirección Seccional, calle 27 No. 17 – 19 piso 9º.
Suscripción del Contrato	12 de Julio de 2013.	Dirección Seccional, calle 27 No. 17 – 19 piso 9º.

**Parágrafo 1:** En el evento que durante la subasta (Presencial) no se presente ningún oferente, conforme con lo previsto por el inciso 4º del Art. 3.2.1.1.5 del Decreto 0734 de 2012, se aplicará el cronograma que corresponda

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el presente pliego de condiciones y ajuste su oferta a un descuento mínimo, para lo cual se atenderá lo previsto en el Parágrafo 1 del Artículo 3.2.1.1.4 del Decreto 734 de 2012.

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por los oferentes.

### **2.3. CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

El proyecto de pliego de condiciones podrá consultarse por los interesados, en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, <http://www.contratos.gov.co/> durante el término definido en el cronograma del proceso.

### **2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES O MIPYMES (ARTICULOS 4.1.2 Y 4.1.3 DECRETO 734 DE 2012)**

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente Proceso de Selección, se ajusta a lo dispuesto por el numeral 1º Artículo 4.1.2, se





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

abre la posibilidad a los interesados en limitarlo a MYPE, de conformidad con lo siguiente:

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MYPE (Micro y Pequeña empresa) inciso 2° Artículo 4.1.2 del Decreto 734 de 2012, debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la Apertura del Proceso de Selección, esto es hasta el **19 de Junio de 2013**, acreditando la condición de MYPE (Micro y Pequeña empresa) a través de la presentación de una Certificación expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro y pequeña empresa), además deberá presentar el Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

En caso de no cumplirse lo anterior, dentro del mismo término para presentar la manifestación de interés en limitar la convocatoria a MYPE (conforme el cronograma), lo harán las MIPYMES en la forma y términos del Artículo 4.1.3 del Decreto 734 de 2012.

**PARAGRAFO:** La manifestación de interés en limitar la convocatoria a MYPE o MIPYME no será requisito habilitante para presentar oferta.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el Representante Legal) y ser enviada junto con sus anexos, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas a la Calle 27 No. 17 – 19 Piso 9° del Edificio Consejo Seccional de la Judicatura, o podrán hacerlo vía correo electrónico: [ivalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ivalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co); [chiquerv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:chiquerv@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Nota:** Únicamente se limitara la convocatoria a Mypes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 4.1.2 del Decreto No. 0734 de 2012.

## **2.5. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Las observaciones serán presentadas durante el término establecido en el cronograma del proceso.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones o realizar observaciones a los siguientes correos: [ivalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ivalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co); [chiquerv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:chiquerv@cendoj.ramajudicial.gov.co); o dirigirlas a la Dirección Seccional de Administración Judicial, radicándolas en el Piso 9° de la Calle 27 No. 17 – 19 de la ciudad de Manizales, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, podrá acoger las sugerencias y observaciones presentadas por los posibles proponentes al proyecto de pliego de condiciones, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, el cual será publicado en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co); a partir de la fecha señalada en el acto de apertura del proceso de selección.







*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura publicará en la misma página, todas las observaciones recibidas y las apreciaciones que sobre las mismas se hagan.

## **2.6. PUBLICACION DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales - Caldas, publicará las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) durante el día establecido en el cronograma del proceso.

## **2.7. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

La Resolución No. DESAJMZR13-2433 de junio 19 de 2013, es el acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección y el pliego de condiciones definitivo, serán publicados en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), en el término establecido en el cronograma del proceso.

## **2.8. OPORTUNIDAD PARA FORMULAR OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS.**

Los posibles oferentes examinarán cuidadosamente el pliego de condiciones del presente proceso de contratación y todos los documentos que hacen parte del mismo y se informarán de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma el objeto, el valor o el plazo requerido para su cumplimiento.

Cualquier interesado, puede presentar observaciones en el término establecido en el cronograma del proceso, dirigiendo la respectiva comunicación a la Dirección Seccional de Administración Judicial radicándolas en el Piso 9º de la Calle 27 No. 17 – 19 de la ciudad de Manizales, o a los siguientes correos electrónicos: [ivalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ivalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co); [chiquerv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:chiquerv@cendoj.ramajudicial.gov.co); Ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha prevista para formular observaciones al pliego de condiciones en el presente documento, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Todas las adendas, avisos y comunicaciones que envíe la Nación Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con relación al pliego de condiciones, formarán parte del mismo y serán publicados en la fecha establecida en el cronograma del proceso en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

## **2.9. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE.**

Las propuestas se presentarán en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, en la calle 27 No. 17 – 19, piso 9º de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales.

La propuesta enviada por correo, se entenderá recibida en la fecha y hora de presentación que aparezca en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

a LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES. **No participarán en el proceso las ofertas que sean allegadas por fax, ni las enviadas por correo electrónico**, ni las que lleguen fuera del término establecido en el pliego de condiciones que serán devueltas sin abrir.

LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, no se responsabilizará de las propuestas enviadas por correo, que no lleguen en el tiempo establecido o no se entreguen en la oficina indicada.

LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada, o las propuestas que se pretendan entregar después de la hora señalada.

Las propuestas se conformarán por dos sobres que se presentarán cerrados, separados y marcados como Sobre No. 1 y Sobre No. 2 así:

**SOBRE 1.** Correspondiente a Documentación para verificación de requisitos habilitantes, y deberá contener: Documentos habilitantes (que se entregarán en Original foliado) de acuerdo con el numeral 3.1 del Capítulo III, y el catálogo de los productos que oferta el proponente.

**SOBRE 2.** Correspondiente a la Propuesta inicial de precio y copia de la misma en CD. Este sobre sólo será abierto al momento de la iniciación de la puja.

**Nota:** LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos

En el acto de cierre, se procederá a la apertura de los sobres. De esta diligencia se dejará registro escrito, mediante acta escrita, se suscribirá por los servidores de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, en la cual se relacionarán sucintamente las propuestas presentadas así:

Nombre del proponente, el número de garantía de seriedad de la oferta, la compañía de seguros, el número de folios de que consta y la hora de radicación de la propuesta y si la numeración de la misma presenta tachaduras, o enmendaduras. En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Manizales, procederá a consignar esta circunstancia en el documento respectivo.

## **2.10. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES.**

La verificación de los requisitos habilitantes será realizada en la fecha establecida en el cronograma del proceso, y el resultado se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5 del Decreto 0734 de 2012.

Cerrada la recepción de ofertas y dentro del término de evaluación, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas y requerir documentos solamente para acreditar requisitos habilitantes.





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, se requiere que por lo menos resultaren habilitados para presentar lances de precios al menos dos (2) proponentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y ajuste su oferta a un descuento mínimo, conforme a lo ordenado en el artículo 3.2.1.1.5° del Decreto 0734 de 2012.

## **2.11. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

Los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes serán publicados en la página Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) del SECOP, en la fecha establecida en el cronograma del proceso, de igual manera se pondrán a disposición de los interesados en el piso 9° de la calle 27 No.17 -19 de la ciudad de Manizales de la Dirección Seccional de Administración Judicial, en el horario comprendido entre las 8:00 a. m. a 12:00 p. m. y de las 2:00 p. m. a las 6:00 p.m., para que los proponentes formulen las observaciones que estimen pertinentes; éstas se formularán en el término de traslado previsto en el cronograma del proceso, por escrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial radicándolas en el Piso 9° de la Calle 27 No. 17 – 19 de la ciudad de Manizales, o a los siguientes correos electrónicos: [lvalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lvalencg@cendoj.ramajudicial.gov.co); [chiquerv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:chiquerv@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La respuesta a las observaciones a la evaluación se hará a más tardar en la respectiva audiencia pública de adjudicación.

En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

## **2.12. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura Seccional Manizales, realizará la audiencia pública de subasta inversa presencial en las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial, calle 27 No.17 - 19, Piso 9, Manizales, a la fecha y hora señaladas en el cronograma, para determinar el menor precio ofrecido y la adjudicación del proceso. Esta audiencia se realizará de acuerdo con lo señalado en el artículo 3.2.1.1.8° del Decreto 0734 de 2012.

El acto de Subasta inversa presencial se desarrollará en Audiencia Pública, a la cual pueden asistir los Representantes Legales de las firmas oferentes y/o sus delegados debidamente autorizados mediante poder otorgado según la normatividad vigente, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control. Por parte de la Entidad estará el Ordenador del Gasto y el Comité de compras.

Una vez realizada la apertura de la Audiencia por el Director Ejecutivo Seccional o quien haga sus veces, debidamente facultado, se dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en su debido tiempo y se permitirá la intervención de los asistentes por un tiempo máximo de cinco (5) minutos. Estas intervenciones no podrán servir para hacer nuevas observaciones al informe de verificación, en virtud del principio de preclusión, y





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

deberán tratar estrictamente sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones ya formuladas. De tal forma que, los oferentes que no presenten observaciones, no podrán formularlas en el acto de adjudicación y su intervención sólo podrá referirse a la evaluación final del Comité sobre su propia Oferta.

Las intervenciones serán analizadas y resueltas por el Comité de Compras y Evaluación. De ser necesario, el Ordenador del Gasto podrá suspender la audiencia para dar el tiempo suficiente al comité para emitir su respuesta. Una vez se cuente con la respuesta se proseguirá la audiencia y analizada la información se determinará cuáles ofertas se encuentran habilitadas, para participar en la subasta inversa.

El Ordenador del Gasto puede asumir o apartarse de la recomendación dada por el Comité evaluador, justificándolo en el acto administrativo con el que culmine el proceso. La adjudicación se realizará una vez culminada la audiencia presencial de subasta inversa, la cual se registrará por lo consignado en Artículo 3.2.1.1.8° del Decreto 0734 de 2012, en los siguientes términos:

Antes de iniciar la subasta, se realizara verificación de la calidad en la que obran los asistentes, constatando su facultad o autorización para participar en la audiencia y su identidad. Acto seguido se exhibirá a los proponentes el sobre que contiene la totalidad de propuestas económicas y cada una por separado, con el fin de verificar su inalterabilidad. Posteriormente a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances; en dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

- Los representantes de la Dirección Seccional abrirán los sobres con las ofertas iniciales de precio (las cuales fueron entregadas el día de la recepción de ofertas) y comunicarán a los participantes en la audiencia cuál fue la menor de ellas.
- Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados por la Dirección, diligenciando el formato en su totalidad.
- A los representantes se les otorgará entre cada lance un lapso de tiempo de cinco (5) minutos para mejorar su oferta.
- Los encargados de la Dirección recogerán los sobres cerrados de todos los participantes.
- La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- Para que un lance se tenga como válido, los oferentes deberán realizar una oferta como mínimo con el **3%** de diferencia entre el menor precio ofertado en el anterior lance y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se tendrá como precio a partir del cual se procederá a efectuar los lances aquel que se obtiene de la verificación del formulario como menor propuesta.





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

- Los oferentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido.
- La Dirección repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba un lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- De conformidad con el Artículo 2.2.10° del Decreto 0734 de 2012, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Dadas las explicaciones, se proporcionará un receso de hasta 15 minutos, para que el comité evaluador, en lo que corresponda, determine si el valor de los ofrecimientos responden a circunstancias objetivas del proponente, si su oferta no pone en riesgo el proceso, o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que le fuere adjudicado el contrato a dicho proponente. Consecuentemente, recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.
- De no corresponder las explicaciones dadas por el oferente a circunstancias objetivas relacionadas con éste y su oferta, a más de la comparación fluctuante entre los mayores y menores precios ofertados, dicho comité recomendará el rechazo de la oferta en el proceso y se adjudicará a la empresa que en secuencia haya ofertado el menor valor siempre y cuando se determine que no ha ofertado por un precio artificialmente bajo.
- En el caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, ya que la contratante no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- De esta audiencia se levantará un acta y se elevará el acto administrativo debidamente motivado.

### **2.13. EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar la oferta económica inicial, cuando haya por lo menos dos (2) proponentes habilitados (Artículo 3.2.1.1.5° Decreto 0734 de 2012), se verificará el documento de identificación del proponente como persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que estén habilitados.

En caso de apoderado, allegará el poder con presentación personal ante notario respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances, para mejorar la propuesta económica inicial dentro de la subasta inversa.

El oferente diligenciará el **ANEXO No. 7 OFERTA ECONÓMICA**, el cual presentará con la oferta, y copia de la misma en CD, en sobre SEPARADO, cerrado y marcado con el No. 2.





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Manizales, adjudicará a quien ofrezca el menor precio, en la audiencia de Subasta Inversa.

#### **2.14. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará, mediante acto administrativo motivado de la cual hará parte el acta de la audiencia pública de subasta inversa presencial que será publicado en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) del SECOP.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Manizales, adjudicará el contrato derivado de este proceso, al proponente cuya propuesta haya cumplido los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos, financieros y resulte ser el menor precio.

#### **2.15. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario dispondrá de un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la adjudicación del contrato, para la firma del mismo y para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

#### **2.16. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Manizales, podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y éste suscribirá el contrato en el término señalado en el punto anterior.

#### **2.17. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término indicado en el cronograma se hará efectiva la garantía de seriedad y se adjudicará al calificado en segundo lugar y si este tampoco suscribe el contrato dentro del término fijado se le hará efectiva la garantía y así sucesivamente.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y el acto de adjudicación, por cuanto la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena de las condiciones del presente documento, por el oferente.

#### **2.18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, devuelto el contrato firmado por el oferente seleccionado a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Manizales, será remitido para firma del Director Ejecutivo de Administración Judicial y para el registro presupuestal de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Para la ejecución del contrato se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.





***Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera***

**2.19. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Manizales, declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Causa tales como:

- No presentarse ninguna oferta, y
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las condiciones de la selección.





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

### CAPITULO III

#### 3. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos:

##### 3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

###### 3.1.1. Carta De Presentación De La Propuesta

Presentación de la propuesta por el proponente, si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal. (Según **Anexos 1, 2 o 3**)

Los proponentes presentarán la oferta en original identificada bajo el título Subasta Inversa No. 023 de 2013. Las hojas deben estar foliadas en forma consecutiva.

La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada, con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las enmiendas no serán consideradas válidas.

Si los informes, catálogos o documentos presentados por el oferente son publicaciones técnicas que normalmente no se editan en castellano, podrán ser presentados en inglés.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura sólo acepta la presentación de una oferta por cada oferente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de consorcio o unión temporal, causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

Para facilitar este trámite se adjuntará al pliego de condiciones el **Anexo No. 1**, que será diligenciado por los oferentes. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, conservando sus elementos esenciales. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas, de presentarse se tendrán por no escritas.

En caso de optar por presentar propuesta mediante la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el proponente indicará dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y, señalará las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente anexará el respectivo acuerdo de consorcio o unión temporal.

Se deberá anexar la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal con no más de tres (3) meses de antelación.







**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

### **3.1.2. Garantía De Seriedad De La Oferta.**

El oferente garantizará el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso que le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas con NIT No. 800.165.850-4, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, con una vigencia de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, solicite la ampliación del término de vigencia de la póliza.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

### **3.1.3. Existencia Y Capacidad Legal**

#### **PERSONA NATURAL:**

Debe ser mayor de edad, estar inscrito en el Registro Mercantil, y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato.

#### **PERSONA JURÍDICA**

El objeto social estará relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección.

Haber sido constituida por lo menos con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

La duración de la sociedad debe abarcar como mínimo la duración del contrato, su liquidación y un año más.

El representante legal estará autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato, en el evento de no tener la facultad debe allegar el acta de autorización del órgano societario.

Para los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes cumplirá con los requisitos mencionados.

**Los documentos que aportarán para acreditar los requisitos indicados, son los siguientes:**

- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento que haga sus veces, o registro mercantil para las persona naturales, con fecha de expedición





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

no mayor a dos (2) meses antes de la fecha límite de recepción de ofertas. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

- Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, o de unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a dos (2) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, presentarán sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.
- Las personas naturales colombianas presentarán copia de su cédula de ciudadanía, las extranjeras, copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.
- En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, o unión temporal, copia de la del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- Certificación expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, en la que se señale la condición de Mype y/o Mipyme (de acuerdo a la limitación de la convocatoria), su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa) según sea el caso y acreditación mínimo de un (1) año de experiencia, únicamente cuando se limite el proceso a Mypes y/o Mipyme.
- Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente, afirma expresamente bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.
- Así mismo, anexará la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal con no más de tres (3) meses de antelación.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

### **3.1.4. Autorización Por El Órgano Societario.**

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presentará el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

### **3.1.5. Cumplimiento De Las Obligaciones De Seguridad Social Y Pago De Aportes Parafiscales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente acreditará que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda. Para persona jurídica: se debe presentar certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

Para persona natural: se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.

### **3.1.6. Copia Del Registro Único Tributario**

Copia del Registro Único Tributario actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente firmado, en el que conste el régimen tributario al que pertenece.

### **3.1.7. Registro Único De Proponentes.**

Los proponentes estarán inscritos en el Registro Único de Proponentes en cualquiera de las siguientes actividades, especialidades y grupos del Registro, así:

#### **1. En el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)**

Si a la fecha de cierre del presente proceso, los oferentes han actualizado el registro de proponentes de conformidad con el decreto 0734 de 2012, deben estar clasificados en el “Sistema De Clasificación Industrial Internacional Uniforme” (CIIU) con cualquiera de los siguientes códigos: 4754; 4753; 4330; (versión adoptada para Colombia por el departamento administrativo nacional de estadística – DANE).

#### **2. En la clasificación establecida en el Decreto 1464 de 2010, hasta tanto el respectivo oferente actualice o ajuste la información requerida por el Decreto 0734 de 2012, en la Actividad 03 como Proveedores.**

**Nota:** En todo caso el oferente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes “RUP”.

Los proponentes acreditarán el cumplimiento del presente requisito con el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación señalada.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante, estará inscrito en las especificaciones exigidas en este numeral.





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

El oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligada a inscribirse, en el RUP, en la actividad, especialidad y grupo dispuesto en este proceso.

**Nota 1:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 6.1.2.2 del Decreto 0734 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

**Nota 2:** De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 6.1.2.6 del Decreto 0734 de 2012 “Certificado. El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme”. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición contra la información inscrita.

No obstante lo anterior, el inciso segundo del citado artículo, señala que cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

**Nota 3:** La Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Manizales, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente.

En caso de que el proponente no esté inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso su propuesta será **RECHAZADA**. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Tampoco se podrá modificar la actividad, especialidad y grupo requerida en el presente proceso de selección y que sean acreditadas por el proponente, so pena de **RECHAZO**.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

En todo caso la DESAJ Manizales se acoge a lo señalado en el Decreto 0734 de 2012.

**3.1.8. Formato De Beneficiario Cuenta. (Según Anexo No. 5)**

**3.1.9.** Las certificaciones requeridas en el Numera 3.4.1. del presente Capítulo.

**3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:**

Cumplir con los siguientes indicadores:





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total por cien	Menor o igual a 50%
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual a 50% el presupuesto oficial estimado.
Indicador Ebitda	Utilidad Antes De Intereses, Impuestos, Depreciaciones Y Amortizaciones): Utilidad Operacional Más Depreciaciones Y Amortizaciones	Debe ser positivo

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, y que está habilitado para continuar en el proceso si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Los proponentes acreditarán el cumplimiento del presente requisito con el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

En el evento que no tenga actualizado el registro con lo dispuesto en el Decreto 0734 de 2012, el proponente interesado allegará los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2012 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros), así mismo, anexará la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal con no más de tres (3) meses de antelación.

Los indicadores financieros para consorcios o uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y no por el porcentaje de participación de los miembros.

Las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 0734 de 2012, Art. 6.4.5), aportarán la misma información indicada anteriormente, es decir, los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2012 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros).

La entidad podrá aceptar el Registro Único de Proponentes con la información financiera con corte a diciembre 31 de 2011, siempre y cuando el mismo se encuentre vigente al cierre del presente proceso de selección, para lo cual deberán adjuntar los balances financieros con corte a diciembre 31 de 2012, para su respectivo análisis.

**En todo caso para el cálculo de los indicadores financieros, la entidad sólo tendrá en cuenta la información financiera relacionada en el Registro Único de Proponentes.**

La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana.





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

### 3.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

#### 3.3.1. Experiencia Probable

Tener una experiencia probable de cinco (5) años. En caso de consorcio o unión temporal, al menos uno de los integrantes debe poseer la experiencia solicitada.

Para verificar este aspecto, el proponente, sea persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal deberá demostrarlo con el Registro Único de Proponentes.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta NO será habilitada.

#### 3.3.2. Experiencia Específica.

La experiencia del proponente, se acreditará hasta con tres (3) certificaciones de contratos con objeto similar al presente proceso de selección, suscritos, ejecutados y terminados por el proponente durante los dos (2) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, **cuya sumatoria en valor**, sea igual o superior a DOS (02) veces el presupuesto oficial estimado, incluido el IVA, con calificación de Bueno o Excelente, expedidas por entidades del Estado o particulares. Se calificará así:

- Mayor o igual a DOS (02) veces el Presupuesto Oficial Estimado: **CUMPLE**
- Menor a DOS (02) veces el Presupuesto Oficial Estimado: **NO CUMPLE**

Para el cómputo de la experiencia en las sumatorias de valor de contratos, sólo se tendrán en cuenta, las tres (3) primeras certificaciones que aparezcan foliadas dentro de la propuesta.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia de contratos y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

Las certificaciones deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Fecha de inicio del contrato.
- e) Fecha de terminación del contrato.
- f) Valor del contrato.

La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad. La falta de uno cualquiera de los datos mencionados, generará que la oferta no sea hábil.

- En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura sólo tendrá en





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

cuenta las tres (3) primeras presentadas en orden consecutivo en su propuesta.

- Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma al castellano, adjuntará además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el Artículo 251 del Código General del Proceso.
- Las certificaciones de contratos con particulares que se presente para el cumplimiento de la experiencia específica deberá estar inscrito en el RUP anexo en la oferta y se revisará para su validez.

### **3.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

Se acreditará la capacidad de organización, de conformidad con el numeral 3 del artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012.

#### **3.4.1. Organización Técnica.**

El proponente, presentará certificación expedida por el representante legal (en el caso de persona jurídica) o suscrita por el mismo (en caso de persona natural) la que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento. Para el presente proceso se solicitará una organización técnica, con un personal vinculado a 31 de diciembre de 2012, igual o mayor a ocho (8) personas.

En caso de consorcio o unión temporal este requisito se cumple con la sumatoria de las capacidades de organización técnica de cada uno de sus integrantes, independientemente del porcentaje de participación. El PROPONENTE que no presente la certificación recibirá concepto de NO CUMPLE.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad financiera, experiencia, en la evaluación técnica y económica. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE. Para verificar este aspecto, el proponente, sea persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal deberá demostrarlo con el Registro Único de Proponentes.

El incumplimiento de la certificación de éstos requisitos, habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad financiera, de experiencia, y económica. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

#### **3.4.2. Organización Operacional**

Poseer un puntaje por capacidad de organización operacional igual o superior a 350 SMMLV. El proponente que no acredite esta organización operacional, recibirá el concepto de NO CUMPLE.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUT y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

integrantes, consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio. La ponderación se realizará de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje} = (P1 \times \%1) + (P2 \times \%2) + (P3 \times \%3) + (Pn \times \%n)$$

**Donde:**

P = Es el puntaje obtenido por cada integrante o miembro del Consorcio o Unión Temporal.

% = Es el porcentaje de participación de cada integrante o miembro del Consorcio o Unión Temporal.

n = Es el número de integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Para verificar este aspecto, el proponente, sea persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal deberá demostrarlo con el Registro Único de Proponentes.

### **3.4.3. Verificación de las Especificaciones Técnicas Esenciales de la Propuesta.**

Se realizará la verificación de las especificaciones técnicas esenciales de la propuesta, con base en las condiciones descritas en la FICHA TÉCNICA (ver **Anexo No. 8**), dentro del término establecido en el cronograma del proceso. No otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta.







*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

## CAPÍTULO IV

### 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

#### 4.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, previo análisis comparativo de las ofertas, habilitará las que cumplan con su capacidad jurídica, financiera y técnica y que no hayan sido rechazadas por no cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas. Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme a lo expresado en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 1° del artículo 2.2.9 y el inciso segundo del artículo 3.2.1.1.2 del Decreto 0734 de 2012, el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio, durante el procedimiento de subasta inversa.

#### 4.2. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas que de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios

##### 4.2.1. Evaluación Económica

**Los errores e imprecisiones de tipo aritmético** que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la propuesta económica inicial de los proponentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Posteriormente, se comunicará a los asistentes a la audiencia cuál fue el menor precio inicialmente ofertado, con el fin que los proponentes a partir del mismo procedan a realizar lances para mejorar su oferta económica inicial.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto vinculan legítimamente al proponente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar la oferta económica inicial, cuando haya por lo menos dos (2) proponentes habilitados (Artículo 3.2.1.1.5° Decreto 0734 de 2012), se verificará el documento de identificación del proponente como persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que estén habilitados. En caso de Apoderado, deberá allegar el poder





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la propuesta económica inicial dentro de la Subasta Inversa. El poder debe tener presentación personal ante notario.

El proponente que oferte el menor precio el día de la Subasta Inversa establecido en el Capítulo I del pliego y sea la más ventajosa, conveniente para la Entidad y cumpla con la capacidad jurídica, capacidad financiera, de organización, la experiencia, la evaluación técnica, se le adjudicará el proceso de selección. El oferente diligenciará el **ANEXO No. 7: OFERTA ECONÓMICA**, el cual presentará en forma escrita y en CD, en sobre SEPARADO y CERRADO y marcado con el No. 2.

No obstante que el desarrollo del presente proceso es a través de Subasta Inversa, el valor del contrato será por el valor total del presupuesto con el fin de garantizar bienes adicionales que se requieran por la Entidad.

#### **4.3. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES**

Con fundamento en el párrafo del artículo 3.2.1.1.8 del Decreto 734 de 2012, cuando no haya más lances de mejora de precios y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo por balotas.





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

## **CAPÍTULO V**

### **5. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

#### **5.1. RÉGIMEN LEGAL**

Tanto el proceso de selección como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012, y demás disposiciones que regulen la materia, así como lo establecido en el pliego de condiciones.

#### **5.2. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto estimado para esta contratación es NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. **(\$94.500.000)** incluido impuestos.

#### **5.3. SOPORTE PRESUPUESTAL**

La contratación será financiada con recursos del Presupuesto de la Rama Judicial correspondiente a la vigencia fiscal 2013, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8513 de la unidad ejecutora 02, expedido el cinco (05) de junio de 2013 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013.

#### **5.4. FORMA DE PAGO**

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor por mensualidades vencidas por intermedio del Área Financiera, una vez se certifique el servicio prestado a satisfacción por parte del Coordinador de Grupo de Servicios Administrativos y Almacén. Igualmente el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con adjunto del paz y salvo del pago en seguridad social y parafiscales y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

#### **5.5. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución será de sesenta (60) días, contados a partir del Acta de Inicio.

#### **5.6. SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén y del Administrador del Palacio de Justicia.

#### **5.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- Entregar las persianas con la descripción, características y valores indicados en la oferta económica presentada.
- El contratista debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: Sistema





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

General de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones y Cesantías), y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

- Suministrar, distribuir e instalar todas las persianas requeridas en los Despachos Judiciales, de conformidad con la tabla descrita en el objeto del respectivo contrato, se debe hacer un acta de entrega y plasmar la satisfacción del usuario final.
- Todo movimiento de los elementos solicitados estará a cargo del contratista, sin que esto constituya un valor adicional.
- Constituir las Garantías requeridas.
- Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
- Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato.

#### **5.8. OBLIGACIONES LABORALES**

Serán obligaciones del CONTRATISTA como empleador:

Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del CONTRATISTA suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y Pensiones) y aportes parafiscales (I.C.B.F, Cajas de Compensación Familiar y SENA) con el personal que utilice en desarrollo del contrato. Así mismo presentará al Supervisor a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, estableciendo una correcta relación entre los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

#### **5.9. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

- Designar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

contrato.

- Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
- Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato.
- Llevar a cabo el recibo total de los elementos, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos entregados, a través del Supervisor designado.
- Aprobar o rechazar los elementos si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado.

#### **5.10. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**

- Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el Manual del Supervisor de la Entidad y la Normatividad Legal Vigente.
- Expedir el respectivo cumplimiento a satisfacción.
- Verificar que los bienes objeto del presente proceso correspondan a la calidad, cantidad y características indicadas en el contrato.
- Verificar que los bienes a adquirir sean recibidos dentro del plazo establecido en el presente documento.
- Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- Suscribir el Acta de Liquidación del presente contrato dentro del término de Ley.
- Coordinar el trámite para el pago del valor del contrato.
- Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

#### **5.11. CESIÓN DEL CONTRATO**

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

#### **5.12. TIPIFICACION ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2° del Decreto 0734 de 2012, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato.

#### **1. Identificación:**

##### **a) Riesgos reglamentarios:**





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

**b) Riesgos Económicos:**

Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, en los cuales no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación en el mercado propio de los insumos, este se asumirá de la siguiente forma: menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista, más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%.

**5.13. GARANTÍAS**

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional Caldas, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0734 de 2012, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

<b>AMPARO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>SOBRE EL VALOR</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10%	Del Contrato	Vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil frente a terceros	200 SMMLV		Vigencia igual al término de ejecución del contrato.





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

## CAPÍTULO VI

### 6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en este pliego de condiciones, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incurso en ninguna de las siguientes causales que conllevan el rechazo de la propuesta:

- 1) Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o se entregue en sitio diferente al indicado en el pliego de Condiciones.
- 2) Cuando el proponente no acepte, o condicione, las especificaciones técnicas obligatorias del **Anexo No. 8** del pliego de condiciones.
- 3) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- 4) Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado.
- 5) Cuando las propuestas tengan enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del oferente antes de su presentación.
- 6) Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta.
- 7) Cuando el oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.
- 8) Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales (Art. 60 Ley 610 de 2000).
- 9) Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
- 10) Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
- 11) Cuando no se presente con la oferta el documento formal de conformación del consorcio o unión temporal, o cuando se omitan las firmas de sus miembros o falte la designación del representante legal.
- 12) Cuando el proponente no relacione la totalidad de los ítems relacionados en el objeto del presente pliego de condiciones.
- 13) Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla y para suscribir el contrato.
- 14) Cuando no se anexe a la oferta la carta de presentación de la propuesta o ésta no esté debidamente suscrita por el proponente o cuando no se presente en el formato del Anexo 1.

**CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

Elaboró: Luz Yaneth Valencia Gómez  
Revisó: Adriana Gómez González





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

(SEÑOR PROPONENTE RECUERDE DILIGENCIAR Y ANEXAR A LA PROPUESTA, LOS SIGUIENTES FORMATOS ANEXOS)

**ANEXO No. 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - PERSONA NATURAL**

Ciudad y Fecha

Señores:

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Calle 27 No. 17 – 19 Piso 9°  
Manizales Caldas

Me permito, en nombre propio, presentar la propuesta relacionada con el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada No. 023 de 2013 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales Caldas, cuyo objeto es contratar

---

---

---

Declaro así mismo:

1. Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse sólo comprometen mi responsabilidad.
2. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas que son: (Indicar fecha y número de cada uno), y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
3. Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el término señalado en el Pliego de Condiciones.
4. La presente propuesta consta de ( ) folios debidamente numerados.
5. No hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo.
6. Que manifiesto no tener obligación alguna contraída con el estado, no ser deudor moroso de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001.
7. El suscrito señala como dirección comercial, donde se pueden remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con esta licitación, la siguiente:

---

---







**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

8. Con la presentación de esta propuesta, me obligo a mantener los precios ofrecidos sin variación hasta la fecha de ejecución del contrato, si me llegare a ser adjudicado.
9. Me obligo para con el Consejo Superior de la Judicatura a informar todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de la Licitación hasta su liquidación final.
10. Para efectos legales hago constar que la información certificada y suministrada es totalmente cierta y puede ser verificada.

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE

\_\_\_\_\_

Póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta No. \_\_\_\_\_  
expedida el \_\_\_\_\_

Nombre completo y dirección del proponente

\_\_\_\_\_

Firma

C.C. No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**ANEXO No. 2**

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA - PERSONA JURÍDICA**

Ciudad y Fecha

Señores:

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Calle 27 Nro 17 – 19 Piso 9°  
Manizales Caldas

La presente tiene por objeto presentar, actuando como representante legal de \_\_\_\_\_, propuesta relacionada con la Selección abreviada No. 023 de 2013 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales Caldas, cuyo objeto es:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Declaro así mismo:

1. Tengo poder legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a la sociedad que legalmente represento.
3. Conocemos y tenemos en nuestro poder los documentos que integran el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas que son: (Indicar fecha y número de cada uno), y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. No hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Las personas jurídicas deberán hacer la manifestación expresa de que las cuotas sociales o acciones de sus socios o accionistas no se encuentran embargadas.
5. Ni la sociedad que represento ni el suscrito, tenemos obligación alguna contraída con el Estado, ni somos deudores morosos de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001.
6. Haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el término señalado en los Pliegos de Condiciones.
7. La presente propuesta consta de ( ) folios debidamente numerados.
8. La sociedad que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

9. Con la presentación de esta propuesta, la sociedad se obliga a mantener los precios finales ofrecidos, sin variación hasta la fecha de suscripción del contrato, si nos llegare a ser adjudicado.
10. La Dirección comercial de la sociedad que represento donde se pueden remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta licitación, la siguiente:
- \_\_\_\_\_
11. Me obligo en nombre de la sociedad, para con el Consejo Superior de la Judicatura a informar todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de la Licitación hasta su liquidación final.
12. Para efectos legales hago constar que la información certificada y suministrada es totalmente cierta y puede ser verificada.

**NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE**

\_\_\_\_\_

Póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta No. \_\_\_\_\_ expedida el \_\_\_\_\_.

Nombre completo y dirección del proponente

\_\_\_\_\_

Firma del representante legal  
C.C. No. \_\_\_\_\_ expedida  
en \_\_\_\_\_  
NIT \_\_\_\_\_

**FIRMA DEL PROPONENTE**

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**ANEXO No. 3**

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA CONSORCIO  
Y/O UNIÓN TEMPORAL**

Ciudad y Fecha

Señores:

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Calle 27 Nro 17 – 19 Piso 9°  
Manizales Caldas

La presente tiene por objeto presentar, actuando como representante legal del Consorcio (  ) Unión Temporal (  ) \_\_\_\_\_ la propuesta relacionada con la Selección Abreviada No. 023 de 2013 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, cuyo objeto es :

Declaro así mismo:

1. Tengo poder legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que legalmente represento.
3. Conocemos y tenemos en nuestro poder los documentos que integran el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas que son: (Indicar fecha y número de cada uno), y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. Haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el término señalado en el Pliego de Condiciones.
5. La presente propuesta consta de ( ) folios debidamente numerados.
6. No hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Las personas jurídicas deberán hacer la manifestación expresa de que las cuotas sociales o acciones de sus socios o accionistas no se encuentran embargadas.
7. Ni el suscrito ni los integrantes del Consorcio o Unión Temporal represento personas jurídicas y naturales tenemos obligaciones contraídas con el estado, ni somos deudores morosos de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001.
8. Ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que legalmente represento se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

9. Con la presentación de esta propuesta, el Consorcio o Unión Temporal se obliga a mantener los precios finales ofrecidos, sin variación hasta la fecha de suscripción del contrato, si nos llegare a ser adjudicado.
10. La Dirección comercial del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) que represento donde se pueden remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con esta licitación, la siguiente:  
\_\_\_\_\_
11. Me obligo en nombre del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ), para con el Consejo Superior de la Judicatura –DESAJ- a informar todo cambio de residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de la Licitación hasta su liquidación final.
12. Para efectos legales hago constar que la información certificada y suministrada es totalmente cierta y puede ser verificada.

**NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE**  
\_\_\_\_\_

Póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta No. \_\_\_\_\_: \_\_\_\_\_ expedida el \_\_\_\_\_

Nombre completo y dirección del proponente \_\_\_\_\_

Firma del representante legal  
C.C. No. \_\_\_\_\_ Expedida \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_  
NIT \_\_\_\_\_

**FIRMA DEL PROPONENTE**

Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**ANEXO No. 4**

**CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES  
TEMPORALES**

Ciudad y Fecha

Señores:

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Calle 27 Nro 17 – 19 Piso 9°  
Manizales Caldas

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio ( ) Unión Temporal ( ), para participar en el Proceso de Selección Abreviada No. 023 de 2013 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales Caldas, cuyo objeto es:

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año mas.

2. El Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) está integrado por:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____			
NOMBRE INTEGRANTE	IDENTIFICACION o NIT	ITEM A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

3. El representante del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es: \_\_\_\_\_ identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quién está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ) es la determinada en la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2013

Atentamente,

Nombre y firma de los integrantes del Consorcio ( ) Unión Temporal ( ).

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_











**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

Actividad (es) Económica(s)  Número de Código  %X 1.000  
 Número de Código   
 Número de Código

**4. INFORMACIÓN DE LA CUENTA ENTIDAD FINANCIERA** (autorizo para que los pagos se realicen mediante consignación o abono en cuenta, acorde con la siguiente información)

Entidad Bancaria:   
Sucursal:  Ciudad:   
Cuenta: Ahorros  Corriente  Nacional  Extranjera   
Número

**5. INFORMACION JURIDICA**

Endosos : SI  NO  Embargos: SI  NO

Certifico que los datos anteriormente relacionados son fidedignos, por lo cual podrán ser utilizados en los contratos que celebre con el Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente me comprometo a actualizar la información, si se presentan modificaciones en cualquiera de los datos suministrados. (Ley 80 de 1993, num. 7° Art. 26 y Art. 52)

**FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE LEGAL O CONTRATISTA**

NOMBRE   
C.C.   
Fecha Expedicion

**ANEXOS**

En caso de ser Persona natural, anexar lo mencionado en los ítems 4 y 5

1. Certificado de Existencia y Representación Legal
2. Copia del Registro Único Tributario
3. Copia del Registro de Identificación Tributaria
4. Certificación bancaria vigente de la (s) cuenta (s) por donde manejara los recursos del Contrato.
5. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
6. Si es Consorcio o Unión Temporal, anexar formato con la información de los integrantes completa con los anexos anteriores, es decir, con los numerales del 1 al 5; además mencionar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**ANEXO No. 6**

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**

**CERTIFICADO DE EXPERIENCIA**

Nombre o Razón Social del proponente que solicita la certificación:

NIT :

DIRECCIÓN:

TELÉFONOS:

E-MAIL:

Nombre o Razón Social de la Empresa que expide la certificación:

Objeto del Contrato:

Número del contrato:

Valor del Contrato inicial: \$

Valor del contrato adicional: \$

Total Valor del Contrato: \$

Fecha de Iniciación:

Fecha de Terminación:

Duración del Contrato:

Fecha de Expedición de la Presente certificación:

Cumplimiento del Contrato	Excelent e	Bueno	Regular
Calidad del Servicio	Excelent e	Bueno	Regular

Nombre y firma del representante legal de la empresa

**NOTA:**

La acreditación de experiencia del proponente podrá presentarse en otros formatos, siempre cuando cumpla con todos los requisitos requeridos en el presente formato.





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**ANEXO No. 7  
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad y Fecha

Señores:

Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales  
Calle 27 No. 17-19 Piso 9°  
Manizales

Apreciados señores:

A continuación se relaciona el valor de la propuesta con los elementos requeridos, dentro del Proceso de Selección Abreviada No. 023 de 2013.

ITEM	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT	VALOR
1	15	1501	1,570	2,000	Unidad	1	
2	15	1501	0,915	2,000	Unidad	1	
3	15	1501	0,660	2,000	Unidad	1	
4	15	1501	1,985	2,000	Unidad	1	
5	15	1501	0,855	2,000	Unidad	1	
6	15	1501	0,855	2,000	Unidad	1	
7	15	1501	2,220	2,000	Unidad	1	
8	15	1501	0,660	2,000	Unidad	1	
9	15	1502	0,980	2,000	Unidad	1	
10	15	1502	0,655	2,000	Unidad	1	
11	15	1502	1,115	2,000	Unidad	1	
12	15	1502	0,650	2,000	Unidad	1	
13	15	1502	1,120	2,000	Unidad	1	
14	15	1502	0,655	2,000	Unidad	1	
15	15	1502	1,115	2,000	Unidad	1	
16	15	1502	0,655	2,000	Unidad	1	
17	15	1502	1,300	2,000	Unidad	1	
18	15	1503	0,960	3,020	Unidad	1	
19	15	1503	0,945	3,020	Unidad	1	
20	15	1503	1,030	3,020	Unidad	1	
21	15	1503	1,000	3,020	Unidad	1	
22	15	1503	0,945	3,020	Unidad	1	
23	15	1503	0,960	3,020	Unidad	1	
24	15	1503	0,945	3,020	Unidad	1	
25	15	1504	0,945	3,020	Unidad	1	
26	15	1504	0,960	3,020	Unidad	1	
27	15	1504	0,940	3,020	Unidad	1	
28	15	1504	1,050	3,020	Unidad	1	
29	15	1504	1,035	3,020	Unidad	1	
30	15	1504	0,940	3,020	Unidad	1	
31	15	1504	0,965	3,020	Unidad	1	
32	15	1504	0,940	3,020	Unidad	1	
33	15	1504	0,940	2,000	Unidad	1	
34	15	1504	0,650	2,000	Unidad	1	
35	15	1504	2,000	2,000	Unidad	1	
36	15	1504	0,865	2,000	Unidad	1	
37	15	1505	2,090	1,740	Unidad	1	





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

38	15	1505	2,180	1,740	Unidad	1	
39	15	1505	2,080	1,740	Unidad	1	
SUBTOTAL PISO 15							39

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT	VALOR
41	14	1401	1,570	1,200	Unidad	1	
42	14	1401	0,910	1,150	Unidad	1	
43	14	1401	0,655	1,150	Unidad	1	
44	14	1401	1,985	1,150	Unidad	1	
45	14	1401	0,855	1,150	Unidad	1	
46	14	1402	0,655	1,150	Unidad	1	
47	14	1402	1,115	1,150	Unidad	1	
48	14	1402	0,655	1,150	Unidad	1	
49	14	1402	0,850	1,150	Unidad	1	
50	14	1402	2,225	1,150	Unidad	1	
51	14	1402	0,655	1,150	Unidad	1	
52	14	1402	0,975	1,150	Unidad	1	
53	14	1402	0,655	1,150	Unidad	1	
54	14	1402	1,115	1,150	Unidad	1	
55	14	1402	0,655	1,150	Unidad	1	
56	14	1402	1,115	1,150	Unidad	1	
57	14	1403	0,655	1,200	Unidad	1	
58	14	1403	2,165	1,200	Unidad	1	
59	14	1403	0,655	1,200	Unidad	1	
60	14	1403	1,300	1,160	Unidad	1	
61	14	1404	0,655	1,200	Unidad	1	
62	14	1404	1,575	1,200	Unidad	1	
63	14	1404	0,655	1,200	Unidad	1	
64	14	1404	1,575	1,200	Unidad	1	
65	14	1404	0,655	1,200	Unidad	1	
66	14	1404	1,315	1,200	Unidad	1	
67	14	1404	0,655	1,200	Unidad	1	
68	14	1404	1,225	1,200	Unidad	1	
69	14	1405	0,655	1,200	Unidad	1	
70	14	1405	2,065	1,200	Unidad	1	
71	14	1405	0,930	1,150	Unidad	1	
72	14	1405	0,650	1,150	Unidad	1	
73	14	1405	1,990	1,150	Unidad	1	
74	14	1405	0,860	1,170	Unidad	1	
75	14	1406	2,090	1,740	Unidad	1	
76	14	1406	2,090	1,740	Unidad	1	
77	14	1406	0,930	1,150	Unidad	1	
78	14	1406	0,650	1,150	Unidad	1	
79	14	1406	1,940	1,150	Unidad	1	
80	14	1406	0,860	1,150	Unidad	1	
SUBTOTAL PISO 14							40

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT	VALOR
1	13	1301	1,570	1,200	Unidad	1	
2	13	1301	0,910	1,150	Unidad	1	
3	13	1301	0,655	1,150	Unidad	1	
4	13	1301	1,985	1,150	Unidad	1	
5	13	1301	0,855	1,150	Unidad	1	
6	13	1302	0,655	1,150	Unidad	1	
7	13	1302	1,115	1,150	Unidad	1	
8	13	1302	0,655	1,150	Unidad	1	





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

9	13	1302	0,850	1,150	Unidad	1	
10	13	1302	2,225	1,150	Unidad	1	
11	13	1302	0,655	1,150	Unidad	1	
12	13	1302	0,975	1,150	Unidad	1	
13	13	1302	0,655	1,150	Unidad	1	
14	13	1302	1,114	1,150	Unidad	1	
15	13	1302	0,655	1,150	Unidad	1	
16	13	1302	1,115	1,150	Unidad	1	
17	13	1302	0,655	1,200	Unidad	1	
18	13	1303	2,165	1,200	Unidad	1	
19	13	1303	0,655	1,200	Unidad	1	
20	13	1303	1,300	1,160	Unidad	1	
21	13	1304	0,655	1,200	Unidad	1	
22	13	1304	1,575	1,200	Unidad	1	
23	13	1304	0,655	1,200	Unidad	1	
24	13	1304	1,575	1,200	Unidad	1	
25	13	1304	0,655	1,200	Unidad	1	
26	13	1304	1,315	1,200	Unidad	1	
27	13	1304	0,655	1,200	Unidad	1	
28	13	1304	1,225	1,200	Unidad	1	
29	13	1305	0,655	1,200	Unidad	1	
30	13	1305	2,065	1,200	Unidad	1	
31	13	1305	0,930	1,150	Unidad	1	
32	13	1305	0,650	1,150	Unidad	1	
33	13	1305	1,990	1,150	Unidad	1	
34	13	1305	0,860	1,170	Unidad	1	
35	13	1306	2,090	1,740	Unidad	1	
36	13	1306	2,090	1,740	Unidad	1	
37	13	1306	0,930	1,150	Unidad	1	
38	13	1306	0,650	1,150	Unidad	1	
39	13	1306	1,940	1,150	Unidad	1	
40	13	1306	0,860	1,150	Unidad	1	
SUBTOTAL PISO 13						40	

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT	VALOR
1	12	1201	1,570	1,200	Unidad	1	
2	12	1201	0,910	1,150	Unidad	1	
3	12	1201	0,655	1,150	Unidad	1	
4	12	1201	1,985	1,150	Unidad	1	
5	12	1201	0,855	1,150	Unidad	1	
6	12	1202	0,655	1,150	Unidad	1	
7	12	1202	1,115	1,150	Unidad	1	
8	12	1202	0,655	1,150	Unidad	1	
9	12	1202	0,850	1,150	Unidad	1	
10	12	1202	2,225	1,150	Unidad	1	
11	12	1202	0,655	1,150	Unidad	1	
12	12	1202	0,975	1,150	Unidad	1	
13	12	1202	0,655	1,150	Unidad	1	
14	12	1202	1,115	1,150	Unidad	1	
15	12	1202	0,655	1,150	Unidad	1	
16	12	1202	1,115	1,150	Unidad	1	
17	12	1203	0,655	1,200	Unidad	1	
18	12	1203	2,165	1,200	Unidad	1	
19	12	1203	0,655	1,200	Unidad	1	
20	12	1203	1,300	1,160	Unidad	1	
21	12	1204	0,655	1,200	Unidad	1	





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

22	12	1204	1,575	1,200	Unidad	1	
23	12	1204	0,655	1,200	Unidad	1	
24	12	1204	1,575	1,200	Unidad	1	
25	12	1204	0,655	1,200	Unidad	1	
26	12	1204	1,315	1,200	Unidad	1	
27	12	1204	0,655	1,200	Unidad	1	
28	12	1204	1,225	1,200	Unidad	1	
29	12	1205	0,655	1,200	Unidad	1	
30	12	1205	2,065	1,200	Unidad	1	
31	12	1205	0,930	1,150	Unidad	1	
32	12	1205	0,650	1,150	Unidad	1	
33	12	1205	1,990	1,150	Unidad	1	
34	12	1205	0,860	1,170	Unidad	1	
35	12	1206	2,090	1,740	Unidad	1	
36	12	1206	2,090	1,740	Unidad	1	
37	12	1206	0,930	1,150	Unidad	1	
38	12	1206	0,650	1,150	Unidad	1	
39	12	1206	1,940	1,150	Unidad	1	
40	12	1206	0,860	1,150	Unidad	1	
SUBTOTAL PISO 12						40	

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT	VALOR
1	11	1101	1,570	1,200	Unidad	1	
2	11	1101	0,910	1,150	Unidad	1	
3	11	1101	0,655	1,150	Unidad	1	
4	11	1101	1,985	1,150	Unidad	1	
5	11	1101	0,855	1,150	Unidad	1	
6	11	1102	0,655	1,150	Unidad	1	
7	11	1102	1,115	1,150	Unidad	1	
8	11	1102	0,655	1,150	Unidad	1	
9	11	1102	0,850	1,150	Unidad	1	
10	11	1102	2,225	1,150	Unidad	1	
11	11	1102	0,655	1,150	Unidad	1	
12	11	1102	0,975	1,150	Unidad	1	
13	11	1102	0,655	1,150	Unidad	1	
14	11	1102	1,115	1,150	Unidad	1	
15	11	1102	0,655	1,150	Unidad	1	
16	11	1102	1,115	1,150	Unidad	1	
17	11	1103	0,655	1,200	Unidad	1	
18	11	1103	2,165	1,200	Unidad	1	
19	11	1103	0,655	1,200	Unidad	1	
20	11	1103	1,300	1,160	Unidad	1	
21	11	1104	0,655	1,200	Unidad	1	
22	11	1104	1,575	1,200	Unidad	1	
23	11	1104	0,655	1,200	Unidad	1	
24	11	1104	1,575	1,200	Unidad	1	
25	11	1104	0,655	1,200	Unidad	1	
26	11	1104	1,315	1,200	Unidad	1	
27	11	1104	0,655	1,200	Unidad	1	
28	11	1104	1,225	1,200	Unidad	1	
29	11	1105	0,655	1,200	Unidad	1	
30	11	1105	2,065	1,200	Unidad	1	
31	11	1105	0,930	1,150	Unidad	1	
32	11	1105	0,650	1,150	Unidad	1	
33	11	1105	1,990	1,150	Unidad	1	
34	11	1105	0,860	1,170	Unidad	1	





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

35	11	1106	2,090	1,740	Unidad	1	
36	11	1106	2,090	1,740	Unidad	1	
37	11	1106	0,930	1,150	Unidad	1	
38	11	1106	0,650	1,150	Unidad	1	
39	11	1106	1,940	1,150	Unidad	1	
40	11	1106	0,860	1,150	Unidad	1	
SUBTOTAL PISO 11						40	

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT	VALOR
1	10	1001	1,565	1,150	Unidad	1	
2	10	1001	0,910	1,150	Unidad	1	
3	10	1001	0,655	1,150	Unidad	1	
4	10	1001	1,980	1,150	Unidad	1	
5	10	1001	0,850	1,150	Unidad	1	
6	10	1001	0,850	1,150	Unidad	1	
7	10	1001	2,220	1,150	Unidad	1	
8	10	1001	0,650	1,150	Unidad	1	
9	10	1001	0,970	1,150	Unidad	1	
10	10	1001	0,655	1,120	Unidad	1	
11	10	1001	1,115	1,120	Unidad	1	
12	10	1001	0,655	1,120	Unidad	1	
13	10	1001	1,115	1,120	Unidad	1	
14	10	1002	0,655	1,180	Unidad	1	
15	10	1002	2,160	1,180	Unidad	1	
16	10	1002	1,300	1,130	Unidad	1	
17	10	1002	0,650	1,130	Unidad	1	
18	10	1002	1,110	1,130	Unidad	1	
19	10	1002	0,650	1,130	Unidad	1	
20	10	1003	0,655	1,170	Unidad	1	
21	10	1003	1,570	1,170	Unidad	1	
22	10	1003	0,655	1,170	Unidad	1	
23	10	1003	1,570	1,170	Unidad	1	
24	10	1003	0,655	1,200	Unidad	1	
25	10	1003	1,225	1,200	Unidad	1	
26	10	1003	0,655	1,200	Unidad	1	
27	10	1003	1,320	1,200	Unidad	1	
28	10	1004	0,655	1,180	Unidad	1	
29	10	1004	2,065	1,180	Unidad	1	
30	10	1004	0,655	1,180	Unidad	1	
31	10	1004	0,860	1,150	Unidad	1	
32	10	1004	1,990	1,150	Unidad	1	
33	10	1004	0,650	1,150	Unidad	1	
34	10	1004	0,930	1,150	Unidad	1	
35	10	1005	0,930	1,150	Unidad	1	
36	10	1005	0,650	1,150	Unidad	1	
37	10	1005	1,940	1,150	Unidad	1	
38	10	1005	0,860	1,150	Unidad	1	
39	10	1005	2,080	1,750	Unidad	1	
40	10	1005	2,180	1,750	Unidad	1	
41	10	1005	2,090	1,750	Unidad	1	
SUBTOTAL PISO 10						41	

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT	
1	9	901	1,565	1,150	Unidad	1	
2	9	901	0,910	1,150	Unidad	1	
3	9	901	0,655	1,150	Unidad	1	





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

4	9	901	1,985	1,150	Unidad	1	
5	9	901	0,850	1,150	Unidad	1	
6	9	901	0,850	1,150	Unidad	1	
7	9	901	1,220	1,150	Unidad	1	
8	9	901	0,650	1,150	Unidad	1	
9	9	901	0,970	1,150	Unidad	1	
10	9	901	0,655	1,120	Unidad	1	
11	9	901	1,115	1,120	Unidad	1	
12	9	901	0,655	1,120	Unidad	1	
13	9	901	1,115	1,120	Unidad	1	
14	9	902	0,655	1,180	Unidad	1	
15	9	902	2,160	1,180	Unidad	1	
16	9	902	1,300	1,130	Unidad	1	
17	9	902	0,650	1,130	Unidad	1	
18	9	902	1,110	1,130	Unidad	1	
19	9	902	0,650	1,130	Unidad	1	
20	9	902	0,655	1,170	Unidad	1	
21	9	903	1,570	1,170	Unidad	1	
22	9	903	0,655	1,170	Unidad	1	
23	9	903	1,570	1,170	Unidad	1	
24	9	903	0,655	1,200	Unidad	1	
25	9	903	1,225	1,200	Unidad	1	
26	9	903	0,655	1,200	Unidad	1	
27	9	903	1,320	1,200	Unidad	1	
28	9	904	0,655	1,180	Unidad	1	
29	9	904	2,065	1,180	Unidad	1	
30	9	904	0,655	1,180	Unidad	1	
31	9	904	0,860	1,150	Unidad	1	
32	9	904	1,990	1,150	Unidad	1	
33	9	904	0,650	1,150	Unidad	1	
34	9	904	0,930	1,150	Unidad	1	
35	9	905	0,930	1,150	Unidad	1	
36	9	905	0,650	1,150	Unidad	1	
37	9	905	1,940	1,150	Unidad	1	
38	9	905	1,860	1,150	Unidad	1	
39	9	905	2,090	1,750	Unidad	1	
40	9	905	2,180	1,750	Unidad	1	
41	9	905	2,080	1,750	Unidad	1	
SUBTOTAL PISO 9						41	

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT	VALOR
1	8	801	1,565	1,150	Unidad	1	
2	8	801	0,910	1,150	Unidad	1	
3	8	801	0,655	1,150	Unidad	1	
4	8	801	1,985	1,150	Unidad	1	
5	8	801	0,850	1,150	Unidad	1	
6	8	801	0,850	1,150	Unidad	1	
7	8	801	1,220	1,150	Unidad	1	
8	8	801	0,650	1,150	Unidad	1	
9	8	801	0,970	1,150	Unidad	1	
10	8	801	0,655	1,120	Unidad	1	
11	8	801	1,115	1,120	Unidad	1	
12	8	801	0,655	1,120	Unidad	1	
13	8	801	1,115	1,120	Unidad	1	
14	8	802	0,655	1,180	Unidad	1	
15	8	802	2,160	1,180	Unidad	1	







**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

16	8	802	1,300	1,130	Unidad	1	
17	8	802	0,650	1,130	Unidad	1	
18	8	802	1,110	1,130	Unidad	1	
19	8	802	0,650	1,130	Unidad	1	
20	8	802	0,655	1,170	Unidad	1	
21	8	803	1,570	1,170	Unidad	1	
22	8	803	0,655	1,170	Unidad	1	
23	8	803	1,570	1,170	Unidad	1	
24	8	803	0,655	1,200	Unidad	1	
25	8	803	1,225	1,200	Unidad	1	
26	8	803	0,655	1,200	Unidad	1	
27	8	803	1,320	1,200	Unidad	1	
28	8	804	0,655	1,180	Unidad	1	
29	8	804	2,065	1,180	Unidad	1	
30	8	804	0,655	1,180	Unidad	1	
31	8	804	0,860	1,150	Unidad	1	
32	8	804	1,990	1,150	Unidad	1	
33	8	804	0,650	1,150	Unidad	1	
34	8	804	0,930	1,150	Unidad	1	
35	8	805	0,930	1,150	Unidad	1	
36	8	805	0,650	1,150	Unidad	1	
37	8	805	1,940	1,150	Unidad	1	
38	8	805	1,860	1,150	Unidad	1	
39	8	805	2,090	1,750	Unidad	1	
40	8	805	2,180	1,750	Unidad	1	
41	8	805	2,080	1,750	Unidad	1	
SUBTOTAL PISO 8						41	

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT	VALOR
1	7	701	1,565	1,150	Unidad	1	
2	7	701	0,910	1,150	Unidad	1	
3	7	701	0,655	1,150	Unidad	1	
4	7	701	1,985	1,150	Unidad	1	
5	7	701	0,850	1,150	Unidad	1	
6	7	701	0,850	1,150	Unidad	1	
7	7	701	1,220	1,150	Unidad	1	
8	7	701	0,650	1,150	Unidad	1	
9	7	701	0,970	1,150	Unidad	1	
10	7	701	0,655	1,120	Unidad	1	
11	7	701	1,115	1,120	Unidad	1	
12	7	701	0,655	1,120	Unidad	1	
13	7	701	1,115	1,120	Unidad	1	
14	7	702	0,655	1,180	Unidad	1	
15	7	702	2,160	1,180	Unidad	1	
16	7	702	1,300	1,130	Unidad	1	
17	7	702	0,650	1,130	Unidad	1	
18	7	702	1,110	1,130	Unidad	1	
19	7	702	0,650	1,130	Unidad	1	
20	7	702	0,655	1,170	Unidad	1	
21	7	703	1,570	1,170	Unidad	1	
22	7	703	0,655	1,170	Unidad	1	
23	7	703	1,570	1,170	Unidad	1	
24	7	703	0,655	1,200	Unidad	1	
25	7	703	1,225	1,200	Unidad	1	
26	7	703	0,655	1,200	Unidad	1	
27	7	703	1,320	1,200	Unidad	1	





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

28	7	704	0,655	1,180	Unidad	1	
29	7	704	2,065	1,180	Unidad	1	
30	7	704	0,655	1,180	Unidad	1	
31	7	704	0,860	1,150	Unidad	1	
32	7	704	1,990	1,150	Unidad	1	
33	7	704	0,650	1,150	Unidad	1	
34	7	704	0,930	1,150	Unidad	1	
35	7	705	0,930	1,150	Unidad	1	
36	7	705	0,650	1,150	Unidad	1	
37	7	705	1,940	1,150	Unidad	1	
38	7	705	1,860	1,150	Unidad	1	
39	7	705	2,090	1,750	Unidad	1	
40	7	705	2,180	1,750	Unidad	1	
41	7	705	2,080	1,750	Unidad	1	
SUBTOTAL PISO 7						41	

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT	VALOR
1	6	601	1,565	1,150	Unidad	1	
2	6	601	0,910	1,150	Unidad	1	
3	6	601	0,655	1,150	Unidad	1	
4	6	601	1,985	1,150	Unidad	1	
5	6	601	0,850	1,150	Unidad	1	
6	6	601	0,850	1,150	Unidad	1	
7	6	601	1,220	1,150	Unidad	1	
8	6	601	0,650	1,150	Unidad	1	
9	6	601	0,970	1,150	Unidad	1	
10	6	601	0,655	1,120	Unidad	1	
11	6	601	1,115	1,120	Unidad	1	
12	6	601	0,655	1,120	Unidad	1	
13	6	601	1,115	1,120	Unidad	1	
14	6	602	0,655	1,180	Unidad	1	
15	6	602	2,160	1,180	Unidad	1	
16	6	602	1,300	1,130	Unidad	1	
17	6	602	0,650	1,130	Unidad	1	
18	6	602	1,110	1,130	Unidad	1	
19	6	602	0,650	1,130	Unidad	1	
20	6	602	0,655	1,170	Unidad	1	
21	6	603	1,570	1,170	Unidad	1	
22	6	603	0,655	1,170	Unidad	1	
23	6	603	1,570	1,170	Unidad	1	
24	6	603	0,655	1,200	Unidad	1	
25	6	603	1,225	1,200	Unidad	1	
26	6	603	0,655	1,200	Unidad	1	
27	6	603	1,320	1,200	Unidad	1	
28	6	604	0,655	1,180	Unidad	1	
29	6	604	2,065	1,180	Unidad	1	
30	6	604	0,655	1,180	Unidad	1	
31	6	604	0,860	1,150	Unidad	1	
32	6	604	1,990	1,150	Unidad	1	
33	6	604	0,650	1,150	Unidad	1	
34	6	604	0,930	1,150	Unidad	1	
35	6	605	0,930	1,150	Unidad	1	
36	6	605	0,650	1,150	Unidad	1	
37	6	605	1,940	1,150	Unidad	1	
38	6	605	1,860	1,150	Unidad	1	
39	6	605	2,090	1,750	Unidad	1	





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

40	6	605	2,180	1,750	Unidad	1	
41	6	605	2,080	1,750	Unidad	1	
SUBTOTAL PISO 6							41

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT	VALOR
1	5	501	1,565	1,150	Unidad	1	
2	5	501	0,910	1,150	Unidad	1	
3	5	501	0,655	1,150	Unidad	1	
4	5	501	1,985	1,150	Unidad	1	
5	5	501	0,850	1,150	Unidad	1	
6	5	501	0,850	1,150	Unidad	1	
7	5	501	1,220	1,150	Unidad	1	
8	5	501	0,650	1,150	Unidad	1	
9	5	501	0,970	1,150	Unidad	1	
10	5	501	0,655	1,120	Unidad	1	
11	5	501	1,115	1,120	Unidad	1	
12	5	501	0,655	1,120	Unidad	1	
13	5	501	1,115	1,120	Unidad	1	
14	5	502	0,655	1,180	Unidad	1	
15	5	502	2,160	1,180	Unidad	1	
16	5	502	1,300	1,130	Unidad	1	
17	5	502	0,650	1,130	Unidad	1	
18	5	502	1,110	1,130	Unidad	1	
19	5	502	0,650	1,130	Unidad	1	
20	5	502	0,655	1,170	Unidad	1	
21	5	503	1,570	1,170	Unidad	1	
22	5	503	0,655	1,170	Unidad	1	
23	5	503	1,570	1,170	Unidad	1	
24	5	503	0,655	1,200	Unidad	1	
25	5	503	1,225	1,200	Unidad	1	
26	5	503	0,655	1,200	Unidad	1	
27	5	503	1,320	1,200	Unidad	1	
28	5	504	0,655	1,180	Unidad	1	
29	5	504	2,065	1,180	Unidad	1	
30	5	504	0,655	1,180	Unidad	1	
31	5	504	0,860	1,150	Unidad	1	
32	5	504	1,990	1,150	Unidad	1	
33	5	504	0,650	1,150	Unidad	1	
34	5	504	0,930	1,150	Unidad	1	
35	5	505	0,930	1,150	Unidad	1	
36	5	505	0,650	1,150	Unidad	1	
37	5	505	1,940	1,150	Unidad	1	
38	5	505	1,860	1,150	Unidad	1	
39	5	505	2,090	1,750	Unidad	1	
40	5	505	2,180	1,750	Unidad	1	
41	5	505	2,080	1,750	Unidad	1	
SUBTOTAL PISO 5							41

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT	
1	4	422	2,180	1,760	Unidad	1	
2	4	422	2,080	1,760	Unidad	1	
3	4	421	2,770	1,420	Unidad	1	
4	4	421	0,655	1,420	Unidad	1	
5	4	421	0,915	1,420	Unidad	1	
6	4	421	2,085	1,760	Unidad	1	
7	4	420	0,655	1,410	Unidad	1	





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

8	4	420	1,725	1,410	Unidad	1	
9	4	420	0,650	1,410	Unidad	1	
10	4	420	1,725	1,410	Unidad	1	
11	4	420	0,655	1,410	Unidad	1	
12	4	420	1,485	1,350	Unidad	1	
13	4	419	1,915	1,420	Unidad	1	
14	4	419	0,655	1,420	Unidad	1	
15	4	419	1,905	1,420	Unidad	1	
16	4	419	0,655	1,420	Unidad	1	
17	4	419	1,490	1,350	Unidad	1	
18	4	418	2,875	1,410	Unidad	1	
19	4	418	0,655	1,410	Unidad	1	
20	4	418	2,165	1,410	Unidad	1	
21	4	418	1,485	1,350	Unidad	1	
22	4	419	1,915	1,420	Unidad	1	
23	4	419	0,655	1,420	Unidad	1	
24	4	419	1,925	1,420	Unidad	1	
25	4	419	0,655	1,420	Unidad	1	
26	4	419	1,495	1,350	Unidad	1	
27	4	418	2,875	1,420	Unidad	1	
28	4	418	0,655	1,420	Unidad	1	
29	4	418	2,165	1,420	Unidad	1	
30	4	418	1,485	1,350	Unidad	1	
31	4	417	1,925	1,420	Unidad	1	
32	4	417	0,655	1,420	Unidad	1	
33	4	417	1,925	1,420	Unidad	1	
34	4	417	0,655	1,420	Unidad	1	
35	4	417	1,495	1,350	Unidad	1	
36	4	416	2,000	1,420	Unidad	1	
37	4	416	0,650	1,420	Unidad	1	
38	4	416	2,000	1,420	Unidad	1	
39	4	416	0,655	1,420	Unidad	1	
40	4	416	1,495	1,350	Unidad	1	
41	4	415	0,655	1,420	Unidad	1	
42	4	415	1,685	1,420	Unidad	1	
43	4	415	0,655	1,420	Unidad	1	
44	4	415	0,935	1,420	Unidad	1	
45	4	415	1,490	1,350	Unidad	1	
46	4	413	1,020	2,400	Unidad	1	
47	4	413	1,020	2,400	Unidad	1	
48	4	413	1,040	2,400	Unidad	1	
49	4	413	1,010	2,400	Unidad	1	
50	4	412	1,140	2,400	Unidad	1	
51	4	412	1,130	2,400	Unidad	1	
52	4	412	1,135	2,400	Unidad	1	
53	4	412	1,130	2,400	Unidad	1	
54	4	411	1,210	2,400	Unidad	1	
55	4	411	1,210	2,400	Unidad	1	
56	4	411	1,210	2,400	Unidad	1	
57	4	411	1,220	2,400	Unidad	1	
58	4	411	1,140	2,400	Unidad	1	
59	4	411	1,150	2,400	Unidad	1	
60	4	411	1,150	2,400	Unidad	1	
61	4	411	1,120	2,400	Unidad	1	
62	4	415	2,645	1,380	Unidad	1	
63	4	415	1,085	1,340	Unidad	1	
64	4	415	0,635	1,360	Unidad	1	





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

65	4	415	1,260	1,360	Unidad	1	
66	4	415	0,655	1,360	Unidad	1	
67	4	415	1,385	1,360	Unidad	1	
68	4	415	1,375	1,360	Unidad	1	
69	4	415	0,655	1,360	Unidad	1	
70	4	415	1,500	1,360	Unidad	1	
71	4	415	0,635	1,360	Unidad	1	
72	4	409	1,150	2,390	Unidad	1	
73	4	409	1,160	2,390	Unidad	1	
74	4	409	1,150	2,390	Unidad	1	
75	4	409	1,170	2,390	Unidad	1	
76	4	409	1,180	2,390	Unidad	1	
77	4	409	1,190	2,390	Unidad	1	
78	4	409	1,195	2,390	Unidad	1	
79	4	409	1,185	2,390	Unidad	1	
80	4	409	1,195	2,390	Unidad	1	
81	4	409	1,195	2,390	Unidad	1	
82	4	409	1,210	2,390	Unidad	1	
83	4	409	1,220	2,390	Unidad	1	
84	4	408	0,660	1,350	Unidad	1	
85	4	408	0,520	1,350	Unidad	1	
86	4	408	1,660	1,350	Unidad	1	
87	4	408	0,655	1,350	Unidad	1	
88	4	408	1,035	1,350	Unidad	1	
89	4	407	0,660	1,350	Unidad	1	
90	4	407	0,865	1,350	Unidad	1	
91	4	407	0,660	1,350	Unidad	1	
92	4	407	0,685	1,350	Unidad	1	
93	4	407	1,625	1,350	Unidad	1	
94	4	407	0,590	1,350	Unidad	1	
95	4	407	0,655	1,350	Unidad	1	
96	4	407	0,660	1,350	Unidad	1	
97	4	407	2,225	1,350	Unidad	1	
98	4	407	2,135	1,350	Unidad	1	
99	4	406	1,340	1,350	Unidad	1	
100	4	406	0,655	1,350	Unidad	1	
101	4	406	1,555	1,350	Unidad	1	
102	4	406	0,655	1,350	Unidad	1	
103	4	406	1,060	1,350	Unidad	1	
104	4	406	1,055	1,350	Unidad	1	
105	4	406	0,655	1,350	Unidad	1	
106	4	406	1,900	1,350	Unidad	1	
107	4	406	0,655	1,350	Unidad	1	
108	4	406	1,000	1,350	Unidad	1	
109	4	402	2,270	1,350	Unidad	1	
110	4	402	1,300	1,350	Unidad	1	
111	4	402	0,660	1,350	Unidad	1	
112	4	402	1,570	1,350	Unidad	1	
SUBTOTAL PISO 4						112	

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT	VALOR
1	3	301	1,305	1,380	Unidad	1	
2	3	301	0,655	1,380	Unidad	1	
3	3	301	1,115	1,380	Unidad	1	
4	3	301	0,655	1,380	Unidad	1	
5	3	301	1,115	1,380	Unidad	1	





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

6	3	301	0,655	1,380	Unidad	1	
7	3	301	1,110	1,380	Unidad	1	
8	3	301	0,650	1,380	Unidad	1	
9	3	302	1,570	1,320	Unidad	1	
10	3	306	2,275	1,390	Unidad	1	
11	3	306	1,550	1,390	Unidad	1	
12	3	306	1,300	1,380	Unidad	1	
13	3	306	0,660	1,380	Unidad	1	
14	3	307	1,895	1,370	Unidad	1	
15	3	307	0,655	1,370	Unidad	1	
16	3	307	1,055	1,370	Unidad	1	
17	3	307	1,050	1,380	Unidad	1	
18	3	307	0,655	1,380	Unidad	1	
19	3	307	1,340	1,380	Unidad	1	
20	3	307	0,650	1,380	Unidad	1	
21	3	308	0,655	1,370	Unidad	1	
22	3	308	0,870	1,370	Unidad	1	
23	3	308	0,655	1,370	Unidad	1	
24	3	308	2,430	1,370	Unidad	1	
25	3	308	0,585	1,370	Unidad	1	
26	3	308	0,655	1,370	Unidad	1	
27	3	308	0,660	1,380	Unidad	1	
28	3	308	2,225	1,380	Unidad	1	
29	3	308	2,135	1,380	Unidad	1	
30	3	308	1,000	1,380	Unidad	1	
31	3	308	0,655	1,380	Unidad	1	
32	3	309	0,660	1,370	Unidad	1	
33	3	309	0,515	1,370	Unidad	1	
34	3	309	1,660	1,370	Unidad	1	
35	3	309	0,655	1,370	Unidad	1	
36	3	309	1,030	1,370	Unidad	1	
37	3	317	1,385	1,400	Unidad	1	
38	3	317	0,655	1,400	Unidad	1	
39	3	317	1,265	1,400	Unidad	1	
40	3	317	0,635	1,400	Unidad	1	
41	3	318	2,640	1,410	Unidad	1	
42	3	318	1,435	1,390	Unidad	1	
43	3	320	1,795	1,330	Unidad	1	
44	3	320	0,655	1,330	Unidad	1	
45	3	320	1,795	1,330	Unidad	1	
46	3	320	0,635	1,330	Unidad	1	
47	3	321	1,760	1,320	Unidad	1	
48	3	321	0,650	1,320	Unidad	1	
49	3	321	1,765	1,320	Unidad	1	
50	3	321	0,655	1,320	Unidad	1	
51	3	322	0,655	1,300	Unidad	1	
52	3	322	1,750	1,300	Unidad	1	
53	3	322	0,655	1,300	Unidad	1	
54	3	322	1,750	1,300	Unidad	1	
55	3	323	0,655	1,320	Unidad	1	
56	3	323	1,420	1,320	Unidad	1	
57	3	323	1,420	1,320	Unidad	1	
58	3	323	0,635	1,320	Unidad	1	
59	3	325	0,655	1,400	Unidad	1	
60	3	325	0,655	1,400	Unidad	1	
61	3	325	1,685	1,400	Unidad	1	
62	3	325	2,000	1,380	Unidad	1	





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

63	3	325	0,655	1,380	Unidad	1	
64	3	325	2,000	1,380	Unidad	1	
65	3	325	0,655	1,380	Unidad	1	
66	3	328	2,870	1,400	Unidad	1	
67	3	328	0,655	1,400	Unidad	1	
68	3	328	1,920	1,400	Unidad	1	
69	3	328	0,655	1,400	Unidad	1	
70	3	328	1,920	1,400	Unidad	1	
71	3	329	0,655	1,380	Unidad	1	
72	3	329	2,165	1,380	Unidad	1	
73	3	329	0,655	1,390	Unidad	1	
74	3	329	1,905	1,390	Unidad	1	
75	3	329	0,066	1,390	Unidad	1	
76	3	329	1,915	1,390	Unidad	1	
77	3	332	0,655	1,390	Unidad	1	
78	3	332	2,770	1,390	Unidad	1	
79	3	332	0,655	1,400	Unidad	1	
80	3	332	1,725	1,400	Unidad	1	
81	3	332	0,655	1,400	Unidad	1	
82	3	332	1,720	1,400	Unidad	1	
83	3	332	0,655	1,400	Unidad	1	
84	3	333	2,170	1,750	Unidad	1	
85	3	333	2,100	1,760	Unidad	1	
86	3	334	2,100	1,750	Unidad	1	
SUBTOTAL PISO 3						86	

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT	VALOR
1	2	201	1,305	1,280	Unidad	1	
2	2	201	0,655	1,280	Unidad	1	
3	2	201	1,110	1,280	Unidad	1	
4	2	201	0,655	1,280	Unidad	1	
5	2	201	1,115	1,280	Unidad	1	
6	2	201	0,655	1,280	Unidad	1	
7	2	201	1,115	1,280	Unidad	1	
8	2	201	0,660	1,280	Unidad	1	
9	2	202	1,570	1,300	Unidad	1	
10	2	203	2,270	1,320	Unidad	1	
11	2	203	1,300	1,320	Unidad	1	
12	2	203	0,660	1,320	Unidad	1	
13	2	205	1,050	1,320	Unidad	1	
14	2	205	0,655	1,320	Unidad	1	
15	2	205	1,340	1,320	Unidad	1	
16	2	205	0,650	1,320	Unidad	1	
17	2	205	1,555	1,320	Unidad	1	
18	2	206	1,365	1,320	Unidad	1	
19	2	206	0,655	1,320	Unidad	1	
20	2	206	1,890	1,320	Unidad	1	
21	2	206	0,655	1,320	Unidad	1	
22	2	206	1,000	1,320	Unidad	1	
23	2	207	1,030	1,300	Unidad	1	
24	2	207	0,655	1,300	Unidad	1	
25	2	207	0,870	1,300	Unidad	1	
26	2	207	0,650	1,300	Unidad	1	
27	2	207	2,430	1,300	Unidad	1	
28	2	207	0,585	1,300	Unidad	1	
29	2	207	0,655	1,300	Unidad	1	





**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

30	2	207	0,655	1,320	Unidad	1	
31	2	207	2,225	1,320	Unidad	1	
32	2	207	2,135	1,320	Unidad	1	
33	2	208	0,660	1,300	Unidad	1	
34	2	208	0,510	1,300	Unidad	1	
35	2	208	1,665	1,300	Unidad	1	
36	2	208	0,650	1,300	Unidad	1	
37	2	218	2,645	1,320	Unidad	1	
38	2	218	1,440	1,320	Unidad	1	
39	2	217	0,635	1,300	Unidad	1	
40	2	217	1,265	1,300	Unidad	1	
41	2	217	0,655	1,300	Unidad	1	
42	2	217	1,375	1,300	Unidad	1	
43	2	224	0,635	1,290	Unidad	1	
44	2	224	1,430	1,290	Unidad	1	
45	2	224	1,430	1,290	Unidad	1	
46	2	224	0,660	1,290	Unidad	1	
47	2	226	0,655	1,300	Unidad	1	
48	2	226	1,685	1,300	Unidad	1	
49	2	226	0,655	1,300	Unidad	1	
50	2	226	0,955	1,300	Unidad	1	
51	2	235	0,910	1,300	Unidad	1	
52	2	235	0,645	1,300	Unidad	1	
53	2	235	2,770	1,300	Unidad	1	
SUBTOTAL PISO 2						53	

No	PISO	OFI	ANCHO	ALTO	UNIDAD	CANT	VALOR
1	INTERIORES JUZGADO DE FAMILIA		1,620	1,520	Unidad	1	
2			1,620	1,520	Unidad	1	
3			1,620	1,520	Unidad	1	
4			1,620	1,520	Unidad	1	
5			1,620	1,520	Unidad	1	
6			1,620	1,520	Unidad	1	
7			1,620	1,520	Unidad	1	
8	INTERIORES JUZGADOS LABORALES		1,620	1,060	Unidad	1	
9			1,620	1,060	Unidad	1	
10	INTERIORES PENALES DEL CIRCUITO		1,620	1,060	Unidad	1	
11			1,620	1,060	Unidad	1	
12			1,620	1,060	Unidad	1	
13			1,620	1,060	Unidad	1	
14	SALONES INTERNOS		1,370	1,320	Unidad	1	
15			1,370	1,320	Unidad	1	
16			1,370	1,320	Unidad	1	
17			1,370	0,660	Unidad	1	
18			1,370	0,660	Unidad	1	
19			1,370	0,660	Unidad	1	
20			1,370	0,660	Unidad	1	
21			1,370	0,660	Unidad	1	
22			1,370	0,660	Unidad	1	
23			1,370	0,660	Unidad	1	
24			1,370	0,660	Unidad	1	
25			1,370	0,660	Unidad	1	
26			1,370	0,660	Unidad	1	
27			1,370	0,660	Unidad	1	
28			1,370	0,660	Unidad	1	







**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**  
**Seccional Manizales**  
**Área Administrativa y Financiera**

29		1,370	1,120	Unidad	1	
30		1,370	1,120	Unidad	1	
31		1,370	1,120	Unidad	1	
32		1,370	1,120	Unidad	1	
33		1,370	1,120	Unidad	1	
34		1,370	1,120	Unidad	1	
35		1,370	1,120	Unidad	1	
36		1,370	1,120	Unidad	1	
37		1,370	1,120	Unidad	1	
SUBTOTAL INTERIORES					37	

SUBTOTAL		
VALOR IMPUESTOS		
<b>VALOR TOTAL PROPUESTA ECÓNOMICA</b>		

**NOTA: SE RECUERDA A LOS PROPONENTES QUE NO SE DEBEN REGISTRAR VALORES EN DECIMALES.**

**FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE

C.C.

Fecha Expedición





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**ANEXO No. 8**

**FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO**

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Persianas en Aluminio	Palacio de Justicia Fanny González Franco	Unidad	733

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

La cantidad de persianas, su ubicación de instalación y las respectivas medidas, se encuentran relacionadas en la tabla del objeto del pliego de condiciones, las cuales deberán cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

- Las Persianas Horizontales en Aluminio, están compuestas por laminillas de 25mm, que tienen un temple Full Hard H-19.
- Material: Aluminio temple H-28 para aleación 6011, evitando que la lámina se pandee.
- Calibre de la Lámina 0.215mm
- Número de láminas en un metro: Entre 45 y 47
- Traslape: 3mm
- Calibre cordón: 1.2mm
- El freno elaborado en policarbonato con ruedas dentadas en bronce y barras separadoras para el cordel.
- El inclinador fabricado en policarbonato con piñón sin fin en este mismo material.
- El bastón de mando en acrílico tratado con aditivos resistentes a los rayos ultravioleta para prevenir que se deteriore o se decolore.
- Garantía de cinco (05) años





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**ANEXO No. 9**

**MINUTA DEL CONTRATO**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.087.719 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS**, en su calidad de Director Seccional, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 3686 del 29 de septiembre de 2009 y acta de posesión de octubre 1° de 2009, quien en adelante se denominará **LA DIRECCIÓN SECCIONAL** por una parte y por la otra la firma **"XXXXXXXX"**, con Nit. **XXXXXXXX**, representada legalmente por **XXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXX**, y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato estatal, conforme a las normas establecidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 17 de abril de 2012, se llevó a cabo la inauguración del Palacio de Justicia "FANNY GONZÁLEZ FRANCO", y desde entonces son muchas las comunicaciones allegadas a la Dirección Seccional, por la inconformidad de los servidores judiciales que allí laboran, puesto que el diseño en vidrio del citado Palacio, ha conllevado a que las condiciones físicas de los mismos se hayan visto afectadas, por la penetración de los rayos solares hacia el interior de los despachos judiciales, lo cual no sólo ha ocasionado molestias de salud a los servidores judiciales, sino que el mobiliario asignado a los despachos, ya presenta deterioro por dicha razón, dicha situación también ha sido corroborada en varias ocasiones por la Administradora de Riesgos Profesionales ARL Colmena, en la inspección a los puestos de trabajo; **2)** Por lo anterior, el Director Ejecutivo Seccional ha solicitado a la Dirección Ejecutiva, la asignación de recursos a través del rubro de inversión, para contratar el suministro e instalación de persianas en el Palacio de Justicia de Manizales – Caldas, con el fin de contribuir con el bienestar de todos los servidores judiciales. **3)** Que teniendo en cuenta lo anterior, la Directora de la Unidad de Planeación del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el oficio No. DEAJPL13-518, del 15 de mayo de 2013, comunica a la Dirección Seccional de Administración Judicial, que la Sala Administrativa del Consejo Superior autorizó la distribución de recursos del Presupuesto de Inversión del Programa de Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector para la vigencia 2013, a través del Acuerdo No. PSAA13-9884 del 23 de abril de 2013. Razón por la cual a la Dirección Seccional se le asignó la suma de \$354.056.843, el cual será destinado para obras de inversión en la Dirección Seccional de Administración judicial, entre las cuales se encuentra el suministro e instalación de persianas para el Palacio de Justicia Fanny González Franco. **4)** Que por lo brevemente expuesto y dado que la Administración Judicial de Manizales no posee la cantidad de persianas requeridas en los inventarios del Almacén, se hace indispensable proceder a celebrar el contrato a que haya lugar, aplicando las normas sobre contratación estatal, para lo cual se inició el proceso de contratación No. SA-023-2013, bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, publicando la respectiva convocatoria en la página WEB de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co); con el fin de recibir las ofertas pertinentes. **5)** Que el Director Ejecutivo Seccional, ha sido delegado en materia contractual por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en los términos establecidos en la Resolución 1718 del 15 de julio de 1996; **6)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 0734 de 2012; **7)** Que en razón a la cuantía del contrato, es necesaria autorización de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, la cual se surtió mediante Resolución No. CSJR13-140 de Junio 17 de 2013; **8)** Que dado lo anterior, **EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** mediante la Resolución No. DESAJMZR13-2433 de Junio 19 de 2013, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 023 de 2013, el cual culminó con la terminación de la audiencia de subasta inversa; **9)** Que se publicaron en el SECOP los pliegos de condiciones, en los cuales se fijaron las condiciones y requisitos para la presentación de propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1° del Capítulo II, del Decreto 734 de 2012; **10)** Que en la fecha del





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 023 de 2013, presentaron oferta XXXXXX oferentes, así: XXXXXX; **8)** Que en el informe presentado por el Comité Evaluador y aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial, se estableció que las XXXXXX propuestas presentadas al cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 023 de 2013, cumplían con todos los requisitos exigidos por la entidad en el respectivo pliego de condiciones, y que por tal razón, quedaban habilitadas para participar en la Audiencia De Subasta Inversa del citado proceso; **9)** Que en la Audiencia de Subasta Inversa celebrada dentro del proceso de Selección Abreviada No. 023 de 2013 resultó favorecida la empresa "XXXXXX", con una propuesta por valor de XXXXXX; **10)** Que el **DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, mediante la Resolución No. XXXXXX de 2013 adjudicó a la firma **CONTRATISTA**, el presente contrato; **11)** Que existe la disponibilidad presupuestal para esta contratación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8513 de la unidad ejecutora 02, expedido el cinco (05) de junio de 2013 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013. **12)** Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría. Por lo anteriormente mencionado las partes de común acuerdo establecen las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto: Contratar en nombre de la Nación – **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS**, el suministro e instalación de persianas para el Palacio de Justicia Fanny González Franco de Manizales – Caldas, de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones, así:

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga, con la **DIRECCIÓN SECCIONAL** a: **1)** Entregar las persianas con la descripción, características y valores indicados en la oferta económica presentada. **2)** Cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones y Cesantías), y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). **3)** Suministrar, distribuir e instalar todas las persianas requeridas en los Despachos Judiciales, de conformidad con la tabla descrita en el objeto del respectivo contrato, se debe hacer un acta de entrega y plasmar la satisfacción del usuario final. **4)** Todo movimiento de los elementos solicitados estará a cargo del contratista, sin que esto constituya un valor adicional. **5)** Constituir las Garantías requeridas. **6)** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**. **7)** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.**

**DURACIÓN:** El plazo de ejecución será de dos (02) meses, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será de XXXXXX incluido impuestos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8513 de la unidad ejecutora 02, expedido el cinco (05) de junio de 2013 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013.; **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor por intermedio del Área Financiera, una vez se certifique el servicio prestado a satisfacción por parte del Coordinador de Grupo de Servicios Administrativos y Almacén. Igualmente el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con adjunto del paz y salvo del pago en seguridad social y parafiscales y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL:** Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la **DIRECCIÓN SECCIONAL** se obliga, a: **a)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta **b)** Comunicar al **CONTRATISTA** por escrito con la debida oportunidad las observaciones





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

con relación a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** Cuando por culpa del **CONTRATISTA** haya incumplimiento de las obligaciones a su cargo o cuando se declare la caducidad del contrato, **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** le impondrá una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** y sin perjuicio que se apliquen las demás sanciones a que haya lugar. **PARAGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria será reclamado por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, cuando suspenda el servicio en forma intempestiva, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y lo contenido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación inmediata. La resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivo el valor de las multas y la sanción pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16,y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, presenta declaración en documentos de la propuesta a la convocatoria del proceso de selección abreviada No. 023 de 2013, la cual hace parte integral de este contrato, por medio de la cual manifiesta estar a paz y salvo por concepto de aportes fiscales y parafiscales, además se compromete a presentar los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, de común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste la causa de la suspensión. El término de ésta no será computable para efectos del período de duración del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados hasta la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido al **CONTRATISTA** ceder el contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia Bancaria, que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, sus adiciones sí las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales será por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente, en caso de que se prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las vigencias de las citadas garantías contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinadora del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**





*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Seccional Manizales  
Área Administrativa y Financiera*

**INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Será obligación del CONTRATISTA reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato tal como pago de garantía única y los demás a que hubiere lugar correrán por cuenta del **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, el domicilio será en la ciudad de Manizales. Para constancia se firma en Manizales, a los **XXXXXX** días del mes de **XXXXXX** del año dos mil trece (2013).

**LA DIRECCION EJECUTIVA:**

**CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

**EL CONTRATISTA**

**XXXXXX**  
Rep. Legal “**XXXXXX**”.

<b>Proyectó:</b>	Roney 897 Bartolo Flórez	Auxiliar Área Asistencia Legal	
<b>Revisó:</b>	Adriana Gómez González	Jefe Área Asistencia Legal	
	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	

